DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0000001

EXTRACTO

1. ACTO O CONTRATO

APORTE DE INMUEBLES A LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA SAN MARCOS S.A. INMOSANMARCOS

2. FECHA

OTORGAMIENTO: 09 DE ENERO DE 2.009

3. OTORGANTE:

CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CALIDAD
1.- 170196439-5	DÁVALOS SALAZAR ERNESTO PATRICIO	

4.- OBJETO:

APORTE DE INMUEBLES A COMPAÑÍA: 1) El departamento número B1, estacionamiento número 3, estacionamiento número 4, bodega número 6, bodega número 10, del Conjunto Residencial Diana; 2) Departamento número 7, terraza noveno piso, parqueadero número 2 y bodega número 2 del Edificio Mikonos, situado en Bahía de Caráquez; 3) Oficina 1510 del décimo quinto piso del Edificio denominado World Trade Center; 4) El estacionamiento número 23 del Edificio denominado World Trade Center.

Dr. Ruben Darío Espinosa I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

5.- CUANTÍA:

USD. $ 233.100,oo
AVALUO COMERCIAL MUNICIPAL USD. $ 196.136,15

6. UBICACIÓN DE LOS INMUEBLES:

CANTÓN: QUITO
PARROQUIA: GUAPULO, BENALCAZAR Y LA FLORESTA
CANTÓN: SUCRE
PARROQUIA: BAHIA DE CARÁQUEZ

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA SAN MARCOS S.A. INMOSANMARCOS

CAPITAL SOCIAL : USD $ 233.100,oo

Dí: Copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **nueve (09) de Enero del año dos mil nueve (2.009),** ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, *Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano,* comparecen libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciados en la naturaleza y resultados del mismo: El señor Economista **ERNESTO PATRICIO DÁVALOS SALAZAR,** por sus propios derechos, de estado civil divorciado, y, en su calidad de apoderado del Ingeniero **ERNESTO XAVIER DÁVALOS DESCALZI,** según consta del documento que se agrega como habilitante; la señora **NOHRA DÁVALOS DESCALZI,** por sus propios derechos, de estado civil divorciada; y, la señorita **PAOLA DÁVALOS DESCALZI,** por sus propios derechos, de estado civil soltera. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y que se identifican de conformidad a los documentos que me exhiben y cuyas copias

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

adjunto; y, dicen que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase insertar una de la cual conste el Contrato de Constitución de la Compañía Anónima cuya denominación es **INMOBILIARIA SAN MARCOS S.A. INMOSANMARCOS**, que otorgan los señores Economista Ernesto Patricio Dávalos Salazar, ingeniero Ernesto Xavier, Nohra y Paola Dávalos Descalzi; todos comparecen por sus propios y personales derechos excepto el ingeniero Ernesto Xavier Dávalos Descalzi quien comparece debidamente representado por su apoderado general y padre, economista Ernesto Patricio Dávalos Salazar, conforme justifica del instrumento publico que adjunta como habilitante. Los otorgantes son de estado civil divorciado, soltero, divorciada y soltera en su orden; todos de nacionalidad ecuatoriana; mayores de edad, todos domiciliados en la ciudad de Quito excepto el ingeniero Ernesto Xavier Dávalos Descalzi que es domiciliado en la ciudad de Vancouver, Canadá; hábiles en derecho para contratar y obligarse, manifiestan su voluntad de fundar una compañía anónima, que se regirá por los siguientes estatutos.- **TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO PRIMERO.-** La Denominación de la compañía será **INMOBILIARIA SAN MARCOS S. A. INMOSANMARCOS**, debiendo realizar todos los actos de comercio bajo esta denominación.- **ARTICULO SEGUNDO.-** El Objeto de la sociedad que se constituye es: a) Promoción, venta, permuta o aporte de: terrenos, urbanizaciones, parcelaciones,

L.6810.01

edificaciones, casas, y planes de vivienda, para lo cual podrá negociar, hipotecar, gravar, subdividir, adquirir, transferir, ceder, arrendar y disponer de propiedades, b) Hacer de agente comisionista y administrador de inmuebles dedicados al alquiler, compraventa, administración de inmuebles, mediante contratos o a base de honorarios, c) Servicios de decoración, movilización, mantenimiento y otros servicios necesarios para cumplir su objeto social.- Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá comprar, arrendar o vender bienes muebles o inmuebles, importar equipos, partes, piezas o repuestos necesarios para instalar la infraestructura que requiere la compañía para el cumplimiento de su objeto social, y en general, celebrar y ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato civil, mercantil, o de cualquier otra naturaleza que sea permitido por la Ley Ecuatoriana; actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras en el pais o en el exterior, asi mismo podrá asociarse con personas naturales o empresas de este tipo, nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social en general, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley; Intervenir como socia o accionista en la formación o constitución de toda clase de sociedades o compañías, corporaciones, asociaciones, empresas y demás personas jurídicas o entes comerciales y participar en los aumentos o disminuciones de capital, fusiones o transformaciones de las mismas; adquirir, tener, poseer acciones, participaciones o partes beneficiarias de otras

Dr. Ruben Dario Espinosa I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO-ECUADOR

sociedades o compañías; aceptar y ejercer agencias y representaciones de terceros, nacionales o extranjeros, en el país y en el exterior; y, en general, realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidos por la ley, que sean acordes con su objeto social y necesarios y convenientes para su cumplimiento.- No podrá la compañía dedicarse al arrendamiento mercantil (leasing financiero) de conformidad con el Articulo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público en concordancia con la Regulación cuatrocientos ochenta y nueve - ochenta y ocho (489-88) de la Junta Monetaria publicada en el Registro Oficial Número ochocientos ochenta y dos de veinte y nueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.- **ARTICULO TERCERO.-** La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro de la República o fuera de ella, cuando así lo resolviere la Junta General.- **ARTICULO CUARTO.-** La duración de la compañía es de CIEN AÑOS, contados a partir de la fecha en que quede legalmente constituida por la inscripción de la Escritura Pública en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente, cuando así lo resolviere la Junta General de Accionistas.- **TITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, ACCIONES, EJERCICIO ECONÓMICO.- ARTICULO QUINTO.-** El Capital de la Compañía es de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US 233.100.00) dividido en doscientos treinta y tres mil cien (233.100) acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US $ 1.00) cada una, íntegramente suscrito y pagado en especie y numerario de la siguiente manera: ----------

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL PAGADO EN ESPECIE	NUMERO DE ACCIONES
Econ. Ernesto P. Dávalos S.	232.800	----------	232800	232800
Ing. Ernesto X. Dávalos D.	100	100	---------	100
Sra. Nohra Dávalos D.	100	100	---------	100
Srta. Paola Dávalos D.	100	100	---------	100
TOTALES	233.100	300	232800	233100

Cifras en dólares.- Las sumas pagadas correspondientes a las acciones suscritas han sido depositadas en la Cucnta dc Integración del Capital Social de la Compañia, según consta del Certificado bancario que se adjunta.- **ARTICULO SEXTO.-** Las Acciones estarán numeradas del cero cero cero uno (0001) al cero doscientos treinta tres mil cien (0233100) inclusive y los correspondientes títulos, contendrán los datos exigidos por la Ley de Compañías y las firmas del Presidente y del Gerente General; hasta tanto, la Compañía emitirá Certificados Provisionales Negociables, de conformidad con la Ley.- **ARTICULO SEPTIMO.-** El Capital Social podrá aumentarse o disminuirse en cualquier momento, con sujeción a la Ley y a lo previsto en estos Estatutos, por resolución válidamente adoptada por la Junta General de Accionistas y con aprobación de la Superintendencia de Compañías.- **ARTICULO OCTAVO.-**

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR

Los Accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los Aumentos de Capital, en proporción al número de sus Acciones inscritas en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía que no estuvieren en mora en el pago de su valor.- **ARTICULO NOVENO.-** Las Acciones son transmisibles por herencia o acto entre vivos. Sin embargo, toda transferencia de dominio de acciones deberá inscribirse en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, para que surtan los efectos legales; y, si una misma acción tuviera varios copropietarios, deberán nombrar un representante para que los represente, sin perjuicio de su responsabilidad solidaria frente a la compañía, por las obligaciones emanadas de su calidad de accionistas.- **ARTICULO DECIMO.-** El Ejercicio Económico de la compañía se contará desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre.- **TITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Para el gobierno, gestión social y fiscalización, la compañía actuará a través de: A) Junta General de Accionistas; B) Presidente; D) Gerente General; F) Comisarios; G) Cualquier otro funcionario que designe la Junta General.- **SECCION PRIMERA.- DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Órgano Supremo de la compañía, en consecuencia, podrá conocer todo lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgaré convenientes para la sociedad, siendo sus decisiones obligatorias para todos los accionistas, salvo el derecho de impugnación en los casos y formas determinados por la Ley.-

Igualmente le corresponderá interpretar los presentes Estatutos, conforme a la Ley de la materia y regular asuntos no previstos en ellos, que no impliquen reformas del Contrato Social.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Junta General se entenderá integrada válidamente, cuando concurran en primera convocatoria por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Si por cualquier razón no se integrare la Junta General en primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria, siendo suficiente en este caso, el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- Las normas del Estatuto relativas a las decisiones de las Juntas Generales, se entenderán siempre referidas al capital pagado concurrente a las reuniones.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del Capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria, la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR

primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General Ordinaria se reunirá una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico y, extraordinariamente, en cualquier tiempo cuando fuere convocada.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Las convocatorias a Junta General serán hechas por el Presidente y/o por el Gerente General, indistintamente, por propia iniciativa o a petición del accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del Capital Social, en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito, por lo menos con ocho días de anticipación al fijado para la reunión, con indicación del lugar, día, hora y asuntos a ser tratados en la misma.- Los Comisarios serán especial e individualmente convocados mediante nota escrita, además de la mención que constará en la convocatoria por la prensa a los accionistas.- Serán razones suficientes para convocar a la Junta General Extraordinaria, todas aquellas que aconsejen las necesidades de tomar medidas o resoluciones para el control y el mejor desenvolvimiento de las actividades de la compañía y en los demás casos determinados por la Ley.- Los accionistas podrán concurrir por sí mismos o representados, siendo suficiente una simple carta poder dirigida al Gerente General y con carácter especial, para cada reunión, o mediante Poder Notarial otorgado conforme a las Leyes Generales.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Si dentro el plazo que fija la Ley de Compañías, la Junta General no hubiere conocido el balance anual o deliberado sobre la distribución de utilidades oportunamente, el o los accionistas que represente el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social podrá pedir del Presidente y/o Gerente General de la compañía o del Comisario que convoquen a Junta General para dicho objeto y, si dicha convocatoria no tuviere lugar en el plazo de quince días, el o los accionistas que represente el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social podrá igualmente pedir a la Superintendencia de Compañías que convoque a la Junta General, acreditando ante ella su calidad de accionista.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes de estos Estatutos, de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** El aumento de capital por elevación del valor de las acciones requiere el consentimiento unánime de los accionistas si se realizan nuevas aportaciones en numerario o en especie; igual unanimidad se requerirá si el aumento se hace por capitalización de utilidades. Pero, si las

Dr. Ruben Dario Espinosa I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO-ECUADOR

nuevas aportaciones se hicieren por capitalización de reservas o por compensación de créditos, se acordarán por mayoría de votos.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Las acciones con derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado.- Salvo casos en que la Ley o estos Estatutos exijan porcentajes más altos, las resoluciones o designaciones se efectuarán válidamente por simple mayoría de votos de los presentes a las Juntas.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica; no habrán votos dirimentes y, en caso de empate, no se considerará aprobada la proposición, pudiendo tomarse nueva votación o diferirse el asunto para una nueva Junta, según se acordare.- Exceptuando el caso previsto en el artículo Décimo Octavo de los presentes Estatutos; las resoluciones adoptadas sobre asuntos no expresados en las convocatorias, serán nulos.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** La Junta General estará presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste, por cualquier accionista designado por la Junta General. Como Secretario actuará el Gerente General de la Compañía y a falta de éste, se designará un Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Corresponde a la Junta General: A) Conocer el estado de los negocios de la Compañía, mediante las cuentas, balances, memorias o informes que presentarán el Presidente, el Gerente General, los Comisarios u otros funcionarios y resolver lo que juzgue pertinente. No podrán aprobarse balances ni las cuentas, si no hubiesen sido precedidas por el informe de los Comisarios; B) Resolver acerca de la distribución de utilidades, reservas o beneficios sociales; C) Acordar el cambio de denominación, modificaciones al

capital, prórroga o disminución del plazo de duración de la Compañía, cambio del valor de las acciones, emisión de acciones preferidas, partes beneficiarias u obligaciones sociales y cualquier otra modificación al contrato social; D) Resolver acerca de la amortización de las acciones, o sobre la fusión, transformación o disolución y liquidación de la Compañía, debiendo establecer el procedimiento y designar liquidador en este último supuesto; E) Designar y remover al Gerente General y al Presidente de la compañía; F) Establecer la política general de la Compañía; G) Autorizar al Presidente y/o al Gerente General para cualquier acto o contrato que implique un cambio de la política de la Compañía, dentro del objeto social; H) Aprobar los reglamentos administrativos internos de la Compañía, incluyendo a su propio reglamento; I) Cumplir y hacer cumplir las Leyes, los presentes Estatutos, los Reglamentos y sus propios acuerdos o resoluciones; J) Disponer el establecimiento o la supresión de sucursales o agencias de la Compañía donde lo creyere conveniente, con la obligación de informar lo resuelto a la próxima Junta General de Accionistas; K) Aprobar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía, en base a los proyectos y cronogramas que deberá presentarle el Gerente General; L) Someter anualmente a consideración de la Junta General la propuesta de distribución de utilidades; M) Conceder licencias de hasta treinta días, prorrogables por igual período, al Presidente y al Gerente General, con justa causa, debiendo proveer a su reemplazo en caso necesario; N) Autorizar al Gerente General y/o Presidente para la adquisición, enajenación, gravamen o limitación de

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

dominio de bienes inmuebles de la compañía; O) Fijar las remuneraciones o compensaciones del Presidente, Gerente General, comisarios y demás funcionarios de la compañía; P) Designar las entidades depositarias que consideren apropiadas de los fondos de la compañía, así como los funcionarios o personas autorizadas para el manejo, extracción y operación de sus cuentas con las entidades bancarias; Q) Autorizar al Gerente General para otorgar Poderes Generales; R) Conocer y resolver cualquier otro asunto que por Ley o estos Estatutos le corresponda, o que no se halle expresamente encomendado a otro organismo o funcionario.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** De cada Junta General se formará un expediente que contendrá: a) Los documentos que justifiquen haberse realizado la convocatoria a los accionistas y a los comisarios en la forma legal; b) La nómina de los asistentes, con la indicación del número y valor pagado de las acciones que representen y los votos que les correspondan; c) Los poderes o cartas poder presentados para actuar por representación; d) Los documentos que se hayan conocido en la reunión; y, e) Copia del Acta de la Junta, que contendrá los requisitos reglamentarios requeridos y deberá estar debidamente suscrita.- En el caso de Juntas Generales Extraordinarias Universales, se observará lo dispuesto en la Ley y en el artículo Décimo Octavo de los presentes Estatutos.- **SECCION SEGUNDA.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El Presidente de la compañía, que preside la Junta General de accionistas, durará en sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y debiendo permanecer en su cargo hasta ser

legal y legítimamente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: A) Convocar a Junta General de Accionistas, de conformidad con la Ley y los presentes Estatutos; B) Presidir las Juntas Generales; C) Reemplazar al Gerente General de la compañía, en caso de ausencia, sea cual fuera la causa; D) Suscribir con el Gerente General los Certificados Provisionales y los Títulos Definitivos de las Acciones; E) Supervigilar el desenvolvimiento de las actividades sociales de la compañía y pedir la fiscalización de la contabilidad o de los negocios, cuando lo estime necesario; F) Legalizar con su firma y con la del respectivo Secretario, las Actas de las Juntas Generales de Accionistas; G) Las demás establecidas en la Ley, en los presentes Estatutos, en los Reglamentos y en las Resoluciones de la Junta General de accionistas.- **SECCION TERCERA.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** El Gerente General será designado por la Junta General, durará CINCO AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido libremente y en cualquier tiempo por la Junta General de Accionistas, de conformidad con este estatuto. Debe permanecer en su cargo hasta ser legal y legítimamente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: A) Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía; B) Realizar actos de administración en los negocios propios de la compañía, con sujeción a la Ley, a los presentes Estatutos, a los Reglamentos y Decisiones de la Junta General de Accionistas; C) Contratar por cuenta de la Compañía con

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO-ECUADOR

terceras personas; D) Reemplazar al Presidente de la compañía, en caso de ausencia, sea cual fuera la causa; E) Actuar de Secretario en las Juntas Generales, legalizando con su firma y la del Presidente, las Actas respectivas; F) Supervigilar la contabilidad y mantener bajo su responsabilidad los Libros, documentos y archivos de la compañía; G) Elaborar el programa general de actividades de la compañía, la política y procedimientos de la misma, especialmente en los casos financiero, de seguros, laboral, de seguridad industrial, contable, de relaciones públicas, de control de actividades, etcétera y el proyecto de presupuesto anual, debiendo someterlos a consideración de la Junta General; H) Informar a la Junta General, por lo menos cada año, acerca del desenvolvimiento de los negocios sociales de la compañía, acompañando el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, el inventario de bienes y valores y más anexos; I) Suscribir con el Presidente los Certificados Provisionales y los Títulos Definitivos de las Acciones; J) Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones impuestas por el artículo trescientos cinco de la Ley de Compañías, el Código de Comercio u otras aplicables, particularmente las tributarias, laborales y del Seguro Social; K) Abstenerse de realizar operaciones ajenas o perjudiciales al Objeto o negocios sociales, o prohibidos por las Leyes, Reglamentos o Decisiones de la Junta General; L) Ejercer, en general, las facultades necesarias para el buen manejo de los negocios sociales, con las atribuciones y deberes determinados en las Leyes para los Administradores.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Las limitaciones representativas del Gerente General

y Presidente serán ineficaces contra terceros de buena fe, pero le acarearán a éstos o al administrador que realice estos actos responsabilidad personal y pecuniaria ante la compañía por los daños y perjuicios que su abuso o extralimitación de funciones ocasionaré, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑIA.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad la tendrá el Gerente General de la Sociedad.- **SECCION CUARTA.- DE LOS COMISARIOS.- ARTICULO TRIGESIMO.-** Habrá un Comisario Principal y un Comisario Suplente, que pueden ser o no ser accionistas de la compañía y durarán UN AÑO en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- El Comisario Suplente actuará como Comisario Principal en cualquier caso de ausencia de éste, con todas las atribuciones a que se refiere el artículo siguiente.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** Las atribuciones, deberes, prohibiciones y responsabilidades de los Comisarios son los establecidos por la Ley y por lo que determine la Junta General.- **TITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** Las resoluciones, acuerdos o decisiones de la Junta General podrán ejecutarse aún antes de la aprobación de las Actas, excepto cuando se disponga expresamente lo contrario.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** El Presidente y el Gerente General deberán: A) Inscribir sus nombramientos, con la razón de aceptación del cargo, dentro de los treinta días siguientes al de su designación; B) Observar las regulaciones, instructivos o reglamentos que se

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO-ECUADOR

dictaren y remitir oportunamente a la Superintendencia de Compañías las copias de los balances, memorias, informes, etcétera y, a otras dependencias públicas, los datos o documentos reportables por disposición de la Ley.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** La integración, mantenimiento o reintegro del Fondo de Reserva legal, la formación de Reservas Especiales, la distribución de utilidades a los accionistas y a los empleados, se regirán por lo establecido en las Leyes y se verificarán de conformidad a lo que resolviere en cada caso la Junta General. El reparto de los beneficios a los accionistas se hará en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones.- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-** Los Accionistas gozan de los demás derechos establecidos en su favor en las Leyes, a cuyas disposiciones se remitirán para ejercitarlos.- **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.-** En todo lo que no estuviere expresamente señalado en estos Estatutos se estará a lo dispuesto en le Ley de Compañías y su Reglamento así como en las leyes conexas.- **TITULO QUINTO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.-** El capital en especie que aporta el accionista, economista Ernesto Patricio Dávalos Salazar, para la constitución de la Compañía consiste en los siguientes bienes inmuebles: **UNO) <u>Uno punto Uno:</u>** El bien inmueble compuesto del departamento número B UNO (B1), estacionamiento número tres (3), estacionamiento número cuatro (4), bodega número 6 (6) y bodega número diez (10) del Conjunto Residencial Diana, Barrio Guapulo, Parroquia Guapulo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, adquirido

mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, doctor Alfonso Freire Zapata, el doce de mayo de mil novecientos noventa y nueve debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad el dieciocho del mismo mes y año, por compraventa al señor Pascal Michelet Gagnard. El Conjunto Residencial Diana se encuentra constituido bajo el Régimen de Propiedad Horizontal en virtud de la Declaratoria, Cuadro de Áreas y alícuotas, planos y mas documentos protocolizados ante el Notario Tercero del Cantón Quito, doctor Efraín Martinez Paz, el once de junio de mil novecientos noventa e inscrita el veinte y nueve de agosto del mismo año.- **Uno punto Dos:** LINDEROS.- Los linderos generales del terreno sobre el cual se levanta el Conjunto Residencial Diana son los siguientes: Por el Norte, en una longitud de cincuenta y seis metros (56m) el lote numero treinta y nueve de propiedad de los herederos de Vicente Jiménez; Por el Sur, en una longitud de setenta metros (70m) el lote numero treinta y cinco e propiedad de Inmobiliaria Pata de Guapulo; por el Este; en una longitud de sesenta y cuatro metros (64m) con varios propietarios, paso peatonal y posiblemente con propiedad municipal; y, por el Oeste; en una longitud de sesenta metros (60m) con calle San Ignacio.- EL DEPARTAMENTO B GUION N (B-1) objeto del presente contrato tiene las siguientes características y linderos: PLANTA ALTA: Por el Norte catorce metros setenta centimetros (14.70m) con departamcnto B – Dos planta alta: por el sur, tres metros ochenta centimetros (3.80m) con fachada del edificio; por el Oeste, tres metros noventa centimetros (3.90m) con fachada del edificio; por el Oeste dos

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO-ECUADOR

metros ochenta centímetros (2.80m) con fachada del edificio; por el Sur cinco metros veinte centímetros (5.20m) con departamento A – Dos planta alta; por el Este Dos metros ochenta centímetros (2.80m) con fachada del edificio; por el Sur cinco metros setenta centímetros (5.70m) con fachada del edificio; por el Este, tres metros noventa centímetros (3.90m) con fachada del edificio (jardinería); por Arriba; setenta u un metros cuadrados ochenta y nueve centímetros cuadrados (71.89m2) con espacio exterior comunal; por Abajo, setenta y un metros cuadrados ochenta y nueve decímetros cuadrados (71.89m2) con departamento B – Uno planta baja. PLANTA BAJA: Por el Norte; veinte metros diez centímetros (20.10m) con departamento B – Dos Planta baja; por el Oeste; tres metros ochenta centímetros (3.80m) con circulación comunal; por el Sur, tres metros (3m) con área comunal (estar); por el Oeste, una longitud de dos metros noventa centímetros (2.90m) con área comunal (estar); por el Sur, una longitud de siete metros cuarenta centímetros (7.40m) con circulación comunal; por el este, cero metros ochenta centímetros (0.80m) con circulación comunal; por el Sur-Este, dos metros ochenta centímetros (2.80m) con fachada del edificio; por el Sur, siete metros setenta centímetros (7.70m) con fachada del edificio; por el Este, tres metros noventa centímetros (3.90m) con fachada del edificio (Jardinería); por Arriba, setenta y un metros cuadrados ochenta y nueve centímetros cuadrados (71.89m2) con departamento B-Uno planta alta; por Abajo veinte y ocho metros cuadrados noventa y dos decímetros cuadrados (28.92m2) con espacio exterior comunal, catorce metros cuadrados (14m2) con

estacionamiento numero treinta y uno, trece metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (13.50m2) con estacionamiento numero treinta y uno, once metros cuadrados cuarenta decímetros cuadrados (11.40m2) con circulación vehicular, tres metros cuadrados vente y seis decímetros cuadrados (3.26m2) con área comunal, cincuenta y ocho metros cuadrados sesenta y cinco decímetros cuadrados (58.65m2) con departamento B-Tres. Al departamento B-Uno le corresponde un área cubierta de ciento treinta y ocho metros cuadrados veintc y nuevc decimetros cuadrados (138.29m2) un área abierta de treinta y cuatro metros cuadrados cuarenta y uno decímetros cuadrados (34.41m2). área total de ciento setenta y dos metros cuadrados setenta decimetros cuadrados (172.70m2) y una alicuota del tres punto seiscientos vente y nueve por ciento (3.629%); EL ESTACIONAMIENTO NUMERO TRES (3), se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: por el Norte, cinco metros (5m) con estacionamiento número cuatro; por el Oeste dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45m) con circulación vehicular; por el Sur, cinco metros (5m) con estacionamiento numero dos; por el Este, Dos metros cuarentas y cinco centimetros (2.45m) con circulación común al publico por arriba, doce metros cuadrados vete y cinco cuadrados (12.25m2) con espacio exterior; por Abajo, diez metros cuadrados ochenta y un decímetros cuadrados (10.81m2) con estacionamiento numero ventc y cuatro, ccro metros cuadrados cuarenta y seis decímetros cuadrados (0.46m2) con estacionamiento numero vete y tres, cero metros cuadrados noventa y ocho decímetros cuadrados (0.98m2) con

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

circulación vehicular. La superficie total del estacionamiento numero tres (3) es de doce metros cuadrados veinte y cinco decímetros cuadrados (12.25m2) y le corresponde a una alícuota del cero coma doscientos ochenta y tres por ciento (0.283%).- EL ESTACIONAMIENTO NUMERO CUATRO (4), se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: por el Norte, cinco metros (5m) con estacionamiento número cinco.- por el Oeste, dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45m) con circulación vehicular por el Sur, cinco metros (5m) con estacionamiento numero tres.- por Este dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45m) con circulación comunal.- por Arriba; doce metros cuadrados vente y cinco decímetros cuadrados (12.25m2) con espacio exterior por abajo diez metros cuadrados ochenta y un decímetros cuadrados (10.81m2) con estacionamiento numero vete y cinco, cero metros cuadrados cuarenta y seis decímetros cuadrados (0.46m2) con estacionamiento numero vente y cinco cero metros cuadrados noventa y ocho decímetros cuadrados (0.98m2) con circulación vehicular. La superficie total del estacionamiento número cuatro (4) es de doce metros cuadrados vente y cinco decímetros cuadrados (12.25m2) y le corresponde una alícuota de cero coma doscientos ochenta y tres por ciento (0.283%).- LA BODEGA NUMERO SEIS (6), se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos y dimensiones: por el Norte, dos metros treinta centímetros (2.30m) con bodega número cinco por el Oeste tres metros sesenta centímetros (3.60m); con subsuelo del edificio por el Sur; un metro setenta centímetros con bodega número siete; por el Sur-Este cero metros noventa centímetros

(0.90m) con circulación comunal: por el Este, tres metros (3m) con circulación comunal:, por arriba cinco metros cuadrados once decímetros cuadrados (5.11m2) con estacionamiento numero treinta y cinco, dos metros cuadrados noventa y nueve decímetros cuadrados (2.99m2) con circulación comunal.- por Abajo, ocho metros cuadrados diez decímetros cuadrados (8.10m2) con subsuelo del edificio. La superficie total de la bodega número seis (6) es de ocho metros cuadrados y diez decímetros cuadrados (8.10m2) y le corresponde una alicuota del cero coma doscientos setenta y cinco por ciento (0.275%).- LA BODEGA NUMERO DIEZ (10): se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos y dimensiones por el Norte, Tres metros cuarenta centimetros (3.40m) con bodega número once, por el Oeste, dos metros cincuenta y cinco centimetros (2.55m)con circulación vehicular,; por el Sur, tres metros cuarenta centimetros (3.40m) con bodega número nueve; por el Este, dos metros cincuenta y cinco centimetros (2.55m) con departamento A-Tres.- por Arriba ocho metros cuadrados sesenta y siete decímetros cuadrados (8.61m2) con departamento A-Uno; por Abajo, ocho metros cuadrados sesenta y seis decímetros cuadrados (8.67m2) con subsuelo del edificio. La superficie total de la bodega número diez (10) es de ocho metros cuadrados sesenta y siete decímetros cuadrados (8.67m2) y le corresponde una alicuota del cero coma doscientos ochenta y cuatro por ciento (0.284%).- pese a determinarse las cavidad del departamento, estacionamientos y bodegas que se venden se lo hace como cuerpo cierto.-No obstante determinarse cabida y linderos, el aporte se hace como cuerpo cierto.- **Uno**

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

punto tres: Por el presente instrumento el economista Ernesto Patricio Dávalos Salazar, por sus propios y personales derechos, como propietario del inmueble compuesto del departamento número B UNO (B1), estacionamiento número tres (3), estacionamiento número cuatro (4), bodega número 6 (6) y bodega número diez (10) del Conjunto Residencial Diana, Barrio Guapulo, Parroquia Guapulo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, debidamente singularizado en el numeral que antecede de este instrumento, da como su aporte, traspasando el dominio y posesión en forma perpetua a favor de la compañía "**INMOBILIARIA SAN MARCOS S.A. INMOSANMARCOS**", el inmueble singularizado anteriormente, siendo los linderos, dimensiones y superficies, los que se detallan en el numeral que antecede.- **Uno punto cuatro:** El avalúo y/o valor del inmueble que aporta el economista Ernesto Patricio Dávalos Salazar es de CIENTO DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US $ 112.000).- **Uno punto cinco:** El inmueble materia del aporte cumple el objeto social de la Compañía y ha sido avaluado de conformidad con la Ley.- **Uno punto seis:** Con las especificaciones y valores anotados a la especie que se aporta, el economista Ernesto Patricio Dávalos Salazar traspasa el dominio y posesión de este bien a la compañía que mediante este acto se constituye "**INMOBILIARIA SAN MARCOS S.A. INMOSANMARCOS**".- **Uno punto siete:** El economista Ernesto Patricio Dávalos Salazar aporta y entrega el inmueble con entradas, salidas, usos, costumbres y servidumbres que le son anexos, declarando que sobre los mismos no pesan gravámenes, embargos, limitaciones de dominio, ni prohibiciones de

enajenar, de conformidad con el certificado del Registrador de la Propiedad, que se adjunta a la presente como documento habilitante. No obstante, el economista Ernesto Patricio Dávalos Salazar se responsabiliza del saneamiento por evicción con el objeto de amparar a la sociedad **"INMOBILIARIA SAN MARCOS S.A. INMOSANMARCOS "**, en el uso y goce pacífico del bien raíz que adquiere y responder los vicios ocultos llamados redhibitorios. Además, el economista Ernesto Patricio Dávalos Salazar autoriza a los administradores de la sociedad **"INMOBILIARIA SAN MARCOS S.A. INMOSANMARCOS "**, para que inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. Comprometiéndose la **"INMOBILIARIA SAN MARCOS S.A. INMOSANMARCOS "** a sujetarse y observar toda normatividad relacionada con la Propiedad Horizontal y el Reglamento Interno de Copropietarios que rigen al inmueble objeto del presente contrato y que declara conocer.- **DOS) Dos punto uno:** El bien inmueble compuesto del departamento número siete (7), terraza noveno piso, parqueadero número dos (2) y bodega número dos (2) del edificio Mikonos situado en la Parroquia Bahía de Caraquez, Cantón Sucre, Provincia de Manabí, adquirido mediante escritura pública celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Sucre, abogado Pedro Dávila Talledo, el veinte y nueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad el mismo día, mes y año, por compraventa a la compañía TELSON Y ROSTUM CIA. LTDA. El Edificio en condominio denominado "MIKONOS" fue constituido en propiedad horizontal como consta de la Resolución dictada por

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR

el Presidente del Ilustre Consejo de Sucre, la que se encuentra protocolizada mediante escritura pública de treinta de enero de mil novecientos noventa y seis, ante el notario Primero del cantón Sucre, abogado Edgar Guido Quijano Rivadeneira, inscrita el seis de febrero del mismo año.- **Dos punto dos:** LINDEROS: Los linderos generales sobre el que se levanta el edificio MIKONOS, son los siguientes: Norte, diez y ocho metros, con la playa del mar separada actualmente por el muro de contención y la avenida de circunvalación; Sur, diez y seis metros cincuenta centímetros de longitud con la propiedad de Alfredo Dueñas Arenas, antes de la señora Luz Mieles de Castro; Este, veinte y dos metros de longitud con propiedad del edificio en condominio denominado "Torremar", y, Oeste, propiedad del señor Ney Gutiérrez Moreira, con veinte y cuatro metros de longitud. EL DEPARTAMENTO NUMERO SIETE (7); superficie neta útil, ciento setenta y nueve metros cuadrados setenta y dos centímetros (179,72m2), alicuota 012371, Linderos y Dimensiones: Norte, espacio libre retiro frontal, trece metros setenta centímetros (13,70m); Sur, espacio libre, retiro posterior, en quince metros treinta centímetros (15,30m); Oriente, espacio libre, retiro lateral, en quince metros treinta centímetros (15,30m); Occidente, espacio libre lateral en quince metros treinta centímetros (15,30m); Superior, En parte Departamento de Terraza y en parte terraza; Inferior, Departamento Seis, losa de entrepiso. TERRAZA NOVENO PISO, Superficie, ciento cincuenta y seis metros cuadrados sesenta centímetros (156,60m2); Alicuota cero punto cero nueve uno seis tres; Linderos y dimensiones: Norte, Terraza de uso

exclusivo, en ocho metros sesenta centimetros (8,60m); Sur, cuarto de maquinas, en cuatro metros setenta centimetros (4,70m), escalera del edificio en un metro noventa centimetros (1,90m2); Oriente, Terraza de uso exclusivo en ocho metros sesenta centimetros (8,60m2); Occidente, espacio libre, espacio lateral, ocho metros noventa centimetros (8,90m), sala de maquinas en tres metros cincuenta centimetros (3,50m); Superior, losa cubierta; Inferior, Departamento Siete (7), losa entrepiso.-BODEGA NUMERO DOS, Superficie; tres metros cuadrados noventa y ocho centimetros (3,98ms), alicuotas cero punto cero cero uno tres siete; Linderos y dimensiones: Norte, bodega No. tres, en un metro cincuenta centimetros (1,50m); Sur, Bodega No. uno, en un metros cincuenta centimetros (1,50m); Oriente, propiedad particular pared propia, en tres metros (3,00m); Occidente, estacionamiento No. tres, en dos metros sesenta centimetros (2,60m), estacionamiento No. uno en cero metros cuarenta centimetros (0,40m); Superior, losa de entrepiso; Inferior, Terreno de condominio.- PARQUEADERO NUMERO DOS, Superficie: Trece metros cuadrados setenta y cinco centimetros (13,75m2); Alicuotas: 0.00473; Linderos y dimensiones: Norte, estacionamiento No. tres, en cinco metros (5,00m); Sur, estacionamiento No. uno, en cinco metros (5,00m); Oriente, bodega No. tres, en un metro cinco centimetros, bodega No. dos en dos metros cincuenta y cinco centimetros (2,55m); Occidente, vía interior de circulación, en dos metros setenta centimetros (2,70m), Superior, losa de piscina; Inferior, Terreno del condominio. ALICUOTA TOTAL: cero punto dos dos uno cuatro cuatro tres.-No obstante determinarse cabida y linderos,

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR

el aporte se hace como cuerpo cierto.- **Dos punto tres:** Por el presente instrumento el economista Ernesto Patricio Dávalos Salazar, por sus propios y personales derechos, como propietario del departamento número siete (7), terraza noveno piso, parqueadero número dos (2) y bodega número dos (2) del edificio Mikonos situado en la Parroquia Bahía de Caráquez, Cantón Sucre, Provincia de Manabí, debidamente singularizado en el numeral que antecede de este instrumento, da como su aporte, traspasando el dominio y posesión en forma perpetua a favor de la compañía "**INMOBILIARIA SAN MARCOS S.A. INMOSANMARCOS** ", el inmueble singularizado anteriormente, siendo los linderos, dimensiones y superficies, los que se detallan en el numeral que antecede.- **Dos punto cuatro:** El avalúo y/o valor del inmueble que aporta el economista Ernesto Patricio Dávalos Salazar es de SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US $ 73260).- **Dos punto cinco:** El inmueble materia del aporte cumple el objeto social de la Compañía y ha sido avaluado de conformidad con la Ley.- **Dos punto seis:** Con las especificaciones y valores anotados a la especie que se aporta, el economista Ernesto Patricio Dávalos Salazar traspasa el dominio y posesión de este bien a la compañía que mediante este acto se constituye "**INMOBILIARIA SAN MARCOS S.A. INMOSANMARCOS** ".- **Dos punto siete:** El economista Ernesto Patricio Dávalos Salazar aporta y entrega el inmueble con entradas, salidas, usos, costumbres y servidumbres que le son anexos, declarando que sobre los mismos no pesan gravámenes, embargos, limitaciones de dominio, ni

prohibiciones de enajenar, de conformidad con el certificado del Registrador de la Propiedad, que se adjunta a la presente como documento habilitante. No obstante, el economista Ernesto Patricio Dávalos Salazar se responsabiliza del saneamiento por evicción con el objeto de amparar a la sociedad "**INMOBILIARIA SAN MARCOS S.A. INMOSANMARCOS** ", en el uso y goce pacífico del bien raíz que adquiere y responder los vicios ocultos llamados redhibitorios. Además, el economista Ernestó Patricio Dávalos Salazar autoriza a los administradores de la sociedad "**INMOBILIARIA SAN MARCOS S.A. INMOSANMARCOS** ", para que inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. Comprometiéndose la "**INMOBILIARIA SAN MARCOS S.A. INMOSANMARCOS** " a sujetarse y observar toda normatividad relacionada con la Propiedad Horizontal y el Reglamento Interno de Copropietarios que rigen al inmueble objeto del presente contrato y que declara conocer.- **TRES) Tres punto Uno:** La oficina mil quinientos diez del décimo quinto piso del Edificio denominado WORLD TRADE CENTER QUITO, situado en la avenida Doce de Octubre y calle Cordero, de esta ciudad de Quito, Parroquia Benalcázar, Provincia de Pichincha, adquirido mediante escritura pública celebrada ante el Notario Decimo Sexto del Cantón Quito, doctor Gonzalo Román Chacón, el uno de septiembre de mil novecientos noventa y siete, debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad el 12 del mismo mes y año, por compraventa a la compañía PROMOTORA W.T.C. QUITO SOCIEDAD ANONIMA. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito el veintisiete de abril de mil

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente al trece de mayo de mil novecientos noventa y tres, la Compañía PROMOTORA W.T.C. QUITO S.A., declaro el Régimen de la Propiedad Horizontal y al Amparo de la Ley de Propiedad Horizontal del Edificio denominado WORLD TRADE CENTER QUITO, y, realizo una modificatoria de la Declaratoria celebrada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito el siete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita en el Registro de la Propiedad el veintinueve de marzo del mismo año.- **Tres punto Dos:** LINDEROS GENERALES DEL INMUEBLE SOBRE EL CUAL SE CONSTRUYO EL EDIFICIO WORLD TRADE CENTER QUITO.- Inmueble signado con los numerosa mil novecientos cuarenta y dos y mil novecientos sesenta y cuatro de la avenida Doce de Octubre, de esta ciudad de Quito, Parroquia Benalcázar, Provincia de Pichincha, Inmueble que abarca con una superficie real de mil novecientos sesenta y cinco metros cuadrados. El inmueble tiene los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: en una longitud de sesenta y dos metros con propiedad del señor ingeniero José Luis Sancho Rivadeneira, en veintiséis metros veinte centímetros, en parte; y, en otra con propiedad de la Asociación Sindical de PETROECUADOR, en una extensión de treinta y cinco metros ochenta centímetros. SUR: en una longitud total de cincuenta y nueve metros ochenta centímetros con las siguientes propiedades: Con propiedad de la Compañía GERALPIDA S.A., en una extensión de treinta y ocho metros noventa y cinco centímetros, en parte; y, en otra, con propiedad del señor Jorge Enrique Jurado Uzcategui, en una extensión de

veinte metros ochenta y cinco centímetros. ESTE: en una longitud total de treinta y tres metros treinta centímetros con las siguientes propiedades: con propiedad del señor Jaime Ramírez Salcedo en una extensión de doce metros siete centímetros, en parte: con propiedad del señor Ernesto Dávalos en una extensión de diez metros, en parte; y, en otra, con propiedad del señor Luis Alfonso Cobos Cucalón en una extensión de once metros veintitrés centímetros. OESTE: en una longitud de treinta y tres metros con calle publica denominada avenida Doce de Octubre. Con una superficie total de mil novecientos sesenta y cinco metros cuadrados. LOS LINDEROS Y SUPERFICIE DE LA OFICINA MIL QUINIENTOS DIEZ SON LOS SIGUIENTES: NORTE: En cuatro metros veinte centímetros con escalera E2, en seis metros ochenta y nueve centímetros con hall de circulación, en noventa y cinco centímetros con oficina mil quinientos nueve; SUR: En diez metros con fachada sur, en un metro setenta y cinco centímetros con oficina mil quinientos nueve; ESTE: En un metro cincuenta centímetros con hall de circulación, en ocho metros ochenta centímetros con oficina mil quinientos nueve; OESTE: En cuatro metros treinta centímetros con oficina mil quinientos uno, en cuatro metros cincuenta centímetros con Escalera E dos, en ochenta centímetros con hall de ascensores, ARRIBA: En setenta y seis metros cuadrados ochenta y cinco decímetros cuadrados con losa de tapa del décimo quinto piso; ABAJO: En setenta y seis metros cuadrados ochenta y cinco decímetros cuadrados con losa de piso del décimo quinto piso; AREA: Setenta y seis metros cuadrados ochenta y cinco decímetros cuadrados; ALICUOTA: Del cero

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR

punto cuarenta y nueve por ciento.-No obstante determinarse cabida y linderos, el aporte se hace como cuerpo cierto.- **Tres punto tres:** Por el presente instrumento el economista Ernesto Patricio Dávalos Salazar, por sus propios y personales derechos, como propietario de la oficina mil quinientos diez del décimo quinto piso del Edificio denominado WORLD TRADE CENTER QUITO, situado en la avenida Doce de Octubre y calle Cordero, de esta ciudad de Quito, Parroquia Benalcázar, Provincia de Pichincha, debidamente singularizado en el numeral que antecede de este instrumento, da como su aporte, traspasando el dominio y posesión en forma perpetua a favor de la compañía **"INMOBILIARIA SAN MARCOS S.A. INMOSANMARCOS "**, el inmueble singularizado anteriormente, siendo los linderos, dimensiones y superficies, los que se detallan en el numeral que antecede.- **Tres punto cuatro:** El avalúo y/o valor del inmueble que aporta el economista Ernesto Patricio Dávalos Salazar es de CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US $ 44363).- **Tres punto cinco:** El inmueble materia del aporte cumple el objeto social de la Compañía y ha sido avaluado de conformidad con la Ley.- Con las especificaciones y valores anotados a la especie que se aporta, el economista Ernesto Patricio Dávalos Salazar traspasa el dominio y posesión de este bien a la compañía que mediante este acto se constituye **"INMOBILIARIA SAN MARCOS S.A. INMOSANMARCOS ".- Tres punto siete:** El economista Ernesto Patricio Dávalos Salazar aporta y entrega el inmueble con entradas, salidas, usos, costumbres y servidumbres que le son anexos, declarando que

sobre los mismos no pesan gravámenes, embargos, limitaciones de dominio, ni prohibiciones de enajenar, de conformidad con el certificado del Registrador de la Propiedad, que se adjunta a la presente como documento habilitante. No obstante, el economista Ernesto Patricio Dávalos Salazar se responsabiliza del saneamiento por evicción con el objeto de amparar a la sociedad **"INMOBILIARIA SAN MARCOS S.A. INMOSANMARCOS "**, en el uso y goce pacifico del bien raiz que adquiere y responder los vicios ocultos llamados rcdhibitorios. Además, el economista Ernesto Patricio Dávalos Salazar autoriza a los administradores de la sociedad **"INMOBILIARIA SAN MARCOS S.A. INMOSANMARCOS "**, para que inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. Comprometiéndose la **"INMOBILIARIA SAN MARCOS S.A. INMOSANMARCOS "** a sujetarse y observar toda normatividad relacionada con la Propiedad Horizontal y el Reglamento Interno de Copropietarios que rigen al inmueble objeto del presente contrato y que declara conocer.- **CUATRO) Cuatro punto Uno:** El estacionamiento número veinte y tres (23) del Edificio denominado WORLD TRADE CENTER QUITO, situado en la avenida Doce de Octubre y calle Cordero, de esta ciudad de Quito, Parroquia La Floresta, Provincia de Pichincha, adquirido Notario Decimo Sexto del Cantón Quito, doctor Gonzalo Román Chacón, el primero de septiembre de mil novecientos noventa y siete, debidamente inscrito cn cl Rcgistro de la Propiedad el .. del mismo mes y año, por compraventa a la compañía PROMOTORA W.T.C. QUITO SOCIEDAD ANONIMA. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR

Octavo del Cantón Quito el veintisiete de abril de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente al trece de mayo de mil novecientos noventa y tres, la Compañía PROMOTORA W.T.C. QUITO S.A., declaro el Régimen de la Propiedad Horizontal y al Amparo de la Ley de Propiedad Horizontal del Edificio denominado WORLD TRADE CENTER QUITO, y, realizo una modificatoria de la Declaratoria celebrada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito el siete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita en el Registro de la Propiedad el veintinueve de marzo del mismo año.- **Cuatro punto Dos:** LINDEROS GENERALES DEL INMUEBLE SOBRE EL CUAL SE CONSTRUYO EL EDIFICIO WORLD TRADE CENTER QUITO.- Inmueble signado con los numerosa mil novecientos cuarenta y dos y mil novecientos sesenta y cuatro de la avenida Doce de Octubre, de esta ciudad de Quito, Parroquia La Floresta, Provincia de Pichincha, Inmueble que abarca con una superficie real de mil novecientos sesenta y cinco metros cuadrados. El inmueble tiene los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: en una longitud de sesenta y dos metros con propiedad del señor ingeniero José Luis Sancho Rivadeneira, en veintiséis metros veinte centímetros, en parte; y, en otra con propiedad de la Asociación Sindical de PETROECUADOR, en una extensión de treinta y cinco metros ochenta centímetros. SUR: en una longitud total de cincuenta y nueve metros ochenta centímetros con las siguientes propiedades: Con propiedad de la Compañía GERALPIDA S.A., en una extensión de treinta y ocho metros noventa y cinco centímetros, en parte; y, en otra, con propiedad

del señor Jorge Enrique Jurado Uzcategui, en una extensión de veinte metros ochenta y cinco centímetros. ESTE: en una longitud total de treinta y tres metros treinta centímetros con las siguientes propiedades: con propiedad del señor Jaime Ramírez Salcedo en una extensión de doce metros siete centímetros, en parte: con propiedad del señor Ernesto Dávalos en una extensión de diez metros, en parte; y, en otra, con propiedad del señor Luis Alfonso Cobos Cucalón en una extensión de once metros veintitrés centímetros. OESTE: en una longitud de treinta y tres metros con calle publica denominada avenida Doce de Octubre. Con una superficie total de mil novecientos sesenta y cinco metros cuadrados. LOS LINDEROS Y SUPERFICIE DEL ESTACIONAMIENTO VEINTE Y TRES SON LOS SIGUIENTES: NORTE: En dos metros noventa centímetros con circulación vehicular; SUR: en dos metros noventa centímetros con muro sur; ESTE: en cinco metros setenta y ocho centímetros con estacionamiento; OESTE: en cinco metros ochenta y ocho centímetros con estacionamiento veinte y cuatro, ARRIBA: en diez y seis metros cuadrados noventa y tres decímetros cuadrados con losa de tapa de subsuelo dos; ABAJO: en diez y seis metros cuadrados noventa y tres decímetros cuadrados con losa de piso del subsuelo dos; AREA: diez y seis metros cuadrados noventa y tres decímetros cuadrados; ALICUOTA: cero punto cero noventa y tres por ciento.-No obstante determinarse cabida y linderos, el aporte se hace como cuerpo cierto.- **Cuatro punto tres:** Por el presente instrumento el economista Ernesto Patricio Dávalos Salazar, por sus propios y personales derechos, como propietario del estacionamiento

Dr. Ruben Dario Espinosa I. NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR

número tres (3) del Edificio denominado WORLD TRADE CENTER QUITO, situado en la avenida Doce de Octubre y calle Cordero, de esta ciudad de Quito, Parroquia La Floresta Cantón Quito, Provincia de Pichincha, debidamente singularizado en el numeral que antecede de este instrumento, da como su aporte, traspasando el dominio y posesión en forma perpetua a favor de la compañia **"INMOBILIARIA SAN MARCOS S.A. INMOSANMARCOS "**, el inmueble singularizado anteriormente, siendo los linderos, dimensiones y superficies, los que se detallan en el numeral que antecede.- **Cuatro punto cuatro:** El avalúo y/o valor del inmueble que aporta el economista Ernesto Patricio Dávalos Salazar es de TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US $ 3147).- **Cuatro punto cinco:** El inmueble materia del aporte cumple el objeto social de la Compañia y ha sido avaluado de conformidad con la Ley.- Con las especificaciones y valores anotados a la especie que se aporta, el economista Ernesto Patricio Dávalos Salazar traspasa el dominio y posesión de este bien a la compañía que mediante este acto se constituye **"INMOBILIARIA SAN MARCOS S.A. INMOSANMARCOS ".- Cuatro punto siete:** El economista Ernesto Patricio Dávalos Salazar aporta y entrega el inmueble con entradas, salidas, usos, costumbres y servidumbres que le son anexos, declarando que sobre los mismos no pesan gravámenes, embargos, limitaciones de dominio, ni prohibiciones de enajenar, de conformidad con el certificado del Registrador de la Propiedad, que se adjunta a la presente como documento habilitante. No obstante, el economista Ernesto Patricio Dávalos Salazar se

responsabiliza del saneamiento por evicción con el objeto de amparar a la sociedad "**INMOBILIARIA SAN MARCOS S.A. INMOSANMARCOS** ", en el uso y goce pacífico del bien raíz que adquiere y responder los vicios ocultos llamados redhibitorios. Además, el economista Ernesto Patricio Dávalos Salazar autoriza a los administradores de la sociedad "**INMOBILIARIA SAN MARCOS S.A. INMOSANMARCOS**", para que inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. Comprometiéndose la "**INMOBILIARIA SAN MARCOS S.A. INMOSANMARCOS**" a sujetarse y observar toda normatividad relacionada con la Propiedad Horizontal y el Reglamento Interno de Copropietarios que rigen al inmueble objeto del presente contrato y que declara conocer.- El accionista, economista Ernesto Patricio Dávalos Salazar, aportante de las especies descritas expresa de manera categórica que es propietario legítimo de las mismas y que a la presente fecha hace la transferencia de dominio y posesión a favor de la sociedad " **INMOBILIARIA SAN MARCOS S.A. INMOSANMARCOS**".- Todas las especies han sido avaluadas por los accionistas restantes y dicho avalúo ha sido aceptado unánimemente por todos.- **SEGUNDA.-** Los comparecientes autorizan al Doctor Áyax Suárez Murillo, Abogado en el libre ejercicio de la profesión, con matrícula tres mil seiscientos cincuenta y siete del Colegios de Abogados de Quito, de conformidad con lo establecido para el efecto cn el Artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Compañías, y el Artículo cincuenta de la Ley de Federación de Abogados, para que realice todo trámite conducente a la legal aprobación de la constitución

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR

de la compañía **INMOBILIARIA SAN MARCOS S.A. INMOSANMARCOS.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se acompañan a la presente minuta el siguiente documento habilitante: Cuenta de Integración de capital y los certificados del Registrador de la Propiedad del Cantón Quito y del cantón Bahia de Caráquez.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez y eficacia del presente instrumento.".- Hasta aqui la minuta que se halla firmada por el Doctor Áyax Suárez Murillo, abogado con matricula profesional número tres mil seiscientos cincuenta y siete, del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta Escritura, por mi el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Econ. Ernesto Patricio Dávalos Salazar
C.C. No. 170196439-5

Sra. Nohra Dávalos Descalzi
C.C. No. 170692481

Srta. Paola Dávalos Descalzi
C.C. No. 171111311-6

El Notario

Notaría 5ta
Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIA QUINTA

05 AGO. 1999

PODER GENERAL

QUE OTORGA:

SR. ERNESTO XAVIER DAVALOS DESCALZI.

A FAVOR DE:

ECON. ERNESTO PATRICIO DAVALOS SALAZAR.

CUANTIA: INDETERMINADA

******** Di 2 copias ********* SA ********************

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, JUEVES (5) cinco de agosto de mil novecientos noventa y nueve, ante mi Doctor Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, Comparece: El señor Ernesto Xavier Dávalos Descalzi, de estado civil soltero, por sus propios derechos.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz a quien de conocer doy fe y me solicita elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase extender y autorizar el PODER GENERAL contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Comparecientes.-** El señor Ernesto Xavier Dávalos Descalzi, ecuatoriano, soltero, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Quito.- **SEGUNDA:** Poder General.- El compareciente confiere poder general,

amplio y suficiente, cual en derecho se requiere en favor de su padre, Economista Ernesto Patricio Dávalos Salazar a fin de que el nombrado mandatario ejerza la personería de su mandante y la represente en lo siguiente: a) Para que administre libremente los bienes del otorgante; los venda, lo de en arrendamiento, en anticresis o hipoteca, pudiendo constituir sobre ellos prenda ya sea civil, comercial o industrial; b) Para que, en caso de venta, pacte precios, plazos, seguridades y forma de pago de precios; fije cabidas y linderos y estipule las condiciones que crea conveniente, pudiendo recibir los precios y suscribir los correspondientes documentos y escrituras públicas como también recibos, finiquitos y cancelaciones; c) Para que de y reciba a mutuo en depósito, pactando las condiciones inherentes a estos contratos, aceptando y constituyendo cauciones, hipotecas, prendas o fianzas personales, que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales contratos podrá celebrarlos con cualquier persona natural o jurídica de derecho público o privado, ya sean tales personas las instituciones de crédito o bancarias, o bien el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la vivienda, Banco Ecuatoriano de la Vivienda o Cooperativas en general.- d) Para que cobre y reciba el dinero, útiles, muebles y enseres, que a cualquier título correspondan al mandante, cobros y percepciones que los hará judicial o extrajudicialmente;

Notaría ...

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

e) Para que le represente en toda clase de juicios que tiene pendientes en la actualidad o que le ocurran en lo sucesivo, en demanda y defensa de sus intereses, derechos y acciones; f) Para que gire, ceda o proteste cheques, libranzas, letras de cambio y toda clase de documentos y papeles fiduciarios; g) Para que coloque en los bancos dineros del poderdante, ya sea esta clase de colocación en calidad de depósitos, cuentas corrientes o de ahorro; y asimismo, en ejercicio de este poder, retire a su voluntad tales colocaciones; h) Para que transija en juicio o fuera de él, pudiendo someter toda controversia a juicio de árbitros de derechos o árbitros arbitradores, facultándole para designarlos; i) Para que adquiera para el mandante y así sea por remate toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones; j) Para que repudie o en su caso, acepte con beneficio de inventario, donaciones, herencias o legados.- k) Para que aporte los bienes de la naturaleza que fueren a la constitución o aumento de capital de sociedades civiles o comerciales, asista a las juntas generales de las mismas y ejerza todos los derechos y atribuciones que la ley establece a favor de los socios o accionistas El mandatario que investido de todas las facultades comunes a los Procuradores inclusive las consignadas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil.- Usted, Señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo." firmado) Doctor Ernesto Andrade Veloz, Abogado con matrícula profesional

Dr. Rubén Darío Espinosa I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
ECUADOR

número mil doscientos sesenta y uno del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que le fue íntegramente la presente por mi el Notario al compareciente, éste se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SR. ERNESTO XAVIER DAVALOS DESCALZI.

C.C.

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO

0 0024797 -21- 0000022

CIUDADANIA 170688034-9
DAVALOS DESCALZI ERNESTO XAVIER
20 MAYO 1.974
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISC [redacted]
06 059 0411 [redacted]
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 74 [redacted]

ECUATORIANA****** V4443V4444
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ERNESTO PATRICIO DAVALOS
NORAH DEL PILAR B DESCALZI
QUITO 4-08-92
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2273099

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE SANCION
TSE

31/03/1999 1709 0377 1706880343
DAVALOS DESCALZI ERNESTO XAVIE
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON
BENALCAZAR PARROQUIA
PRESIDENTE SECRETARIO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
SANCION
EL CIUDADANO QUE HUBIERE DEJADO DE SUFRAGAR SIN CAUSA ADMITIDA, SERA SANCIONADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY.

Dupl.: [ ] Sanc.: [ ] Otros.: [X]

Valor: S/. 15,000

IMPRESO POR DAPSETEC S.A.

Se otorgò ante mi, y en fe de ello confiero esta OCTAVA COPIA CERTIFICADA, el cual no se encuentra revocado hasta la presente fecha, firmada y sellada en Quito, a uno de Octubre del año dos mil siete.

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaría 5ta
Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7224071
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FRIAS YAR JIMMY FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/12/2008 11:44:25 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INMOBILIARIA SAN MARCOS S.A. INMOSANMARCOS
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/01/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 20 de mayo del 2.008
Mediante comprobante No.- 373435558, el (la)Sr. (a) (ita): AYAX SUAREZ MURILLO
Con Cédula de Identidad: 1709173551 *consignó en este Banco la cantidad de:* 300
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:
INMOBILIARIA SAN MARCOS S.A. INMOSANMARCOS que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	DAVALOS DESCALZI ERNESTO XAVIER	1706880349	$. 100	usd
2	DAVALOS DESCALZI NOHRA	1706924501	$. 100	usd
3	DAVALOS DESCALZI PAOLA	1711113116	$. 100	usd
4			$.	usd
5			$.	usd
6			$.	usd
7			$.	usd
8			$.	usd
9			$.	usd
10			$.	usd
11			$.	usd
12			$.	usd
13			$.	usd
14			$.	usd
15			$.	usd
		TOTAL	$. 300.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
AGENCIA EL GIRON

FREDY SUAREZ A.
EJECUTIVO DE NEGOCIOS
AGENCIA

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA
NOTARIO DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACION ZONA NORTE
TRANSFERENCIA DE DOMINIO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACION ZONA NORTE

TRÁMITE Nº. 75181
FECHA TRANSFERENCIA 25/11/2008

SEÑOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
PRESENTE.

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRÁMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA
APORTE COMPANIAS

QUE OTORGA :	DAVALOS SALAZAR ERNESTO PATRICIO		
A FAVOR DE :	INMOBILIARIA SAN MARCOS S A INMOSANMARCO		
PREDIO :	297511	TIPO :	DEPARTAMENTO
ÁREA DE TERRENO :	****211	CONSTRUCCIÓN :	****213
CUANTÍA $. :	$*****159.510.00	ALÍCUOTA :	
FINANCIAMIENTO :		PORCENTAJE :	

P# 394626 y
530402 pry

ADMINISTRACION ZONAL NORTE
RENTAS

	IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS SEGÚN LEY DE:
UTILIDAD:	************.**	NEHG NO EXISTE HECHO GENERADOR
ALCABALA:	$*********797.55	
	************.**	

ATENTAMENTE,

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ADMINISTRACION ZONA NORTE

26/11/2008

E.G.
X831

Nº 0037591

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

2.008
6100285650 3

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
25/11/2008

CEDULA/RUC: 0000000000001 NOMBRE: INMOBILIARIA SAN MARCOS S A INMOSANMARCO

DIRECCION	CLAVE CATASTRAL
1 B SAN MARIA IGNAC SECTOR ECO.	

AVALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION	NUMERO DE PREDIO
			25/11/2008	027511

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
ALCABALAS	$797,55		
SERVICIO ADMINISTRATI	$,20		

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL
5112653	1	41	DEL PICHINCHA CHQ.	3214966004 978	$797,75
				$797,75	PAGO TOTAL $797,75

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA
DAVALOS SALAZAR ERNESTO PATRIC
1050606008001001003001

RESPONSABLE
CAJIAO MAURICIO

No. 1683231

DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

Impreso en el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR Telf. 2220340, Quito RUC 1768007200001 Aut. 1995 1

CONTRIBUYENTE

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

2,008
61002856488 / COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
25/11/2008

CEDULA/RUC 0501901964395 NOMBRE VALOS SALAZAR ERNESTO PATRICIO

DIRECCION	CLAVE CATASTRAL
1 B SAN MARIA IGNAC SECTOR ECO.	

AVALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION	NUMERO DE PREDIO
1.480,00			25/11/2008	0297511

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO/	VALOR
OBRAS EN EL DISTRITO	$62,55		
SERVICIO ADMINISTRATI	$,20		

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL
5112649	1	41	DEL PICHINCHA CHQ.	3214966004 978	$62,75
				$62,75	PAGO TOTAL $62,75

CALLE
FRENTE :

RESPONSABLE
CAJIAO MAURICIO

No. 7683228

DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

Impreso en el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR Tel: 2220360 Quito RUC 1768007200001 Aut: 1695 1

CONTRIBUYENTE

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

2.008
61002856490 COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO 25/11/2008

CEDULA/RUC 0000000000001 NOMBRE INMOBILIARIA SAN MARCOS S A INMOSANMARCO

DIRECCION: 23 P CORDERO LUIS SECTOR ECO.

CLAVE CATASTRAL

AVALUO COMERCIAL 3.147,00 | EXO./REB. | AVALUO IMPONIBLE | EMISION 25/11/2008 | NUMERO DE PREDIO 0550402

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
OBRAS EN EL DISTRITO	$1,27		
SERVICIO ADMINISTRATI	$,20		

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA
5112651	1	41	DEL PICHINCHA	3214966004

CHQ. 978
$1,47

SUB-TOTAL $1,47
PAGO TOTAL $1,47

CALLE :
FRENTE :

RESPONSABLE CAJIAO MAURICIO

No. 7683230

Impreso en el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

CONTRIBUYENTE

Dr. Ruben Dario Espinosa I. NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

2.009
61002856489 COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
25/11/2008

CEDULA/RUC 0000000000001 NOMBRE INMOBILIARIA SAN MARCOS S A-INMOSANMARCO

DIRECCION	CLAVE CATASTRAL
1510 O DOCE DE OCTUBRE SECTOR ECO.	

AVALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION	NUMERO DE PREDIO
159.510,00			25/11/2008	0384626

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
OBRAS EN EL DISTRITO	$19,18		
SERVICIO ADMINISTRATI	$,20		

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL
5112650	1	41	DEL PICHINCHA CHQ.	3214966004 978 $19,38	$19,38

PAGO TOTAL $19,38

CALLE :
FRENTE :

RESPONSABLE
CAJIAO MAURICIO

No. 7683229

DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

Impreso en el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR Telf. 2220380, Quito RUC 1768007200001 Aut 1895 1

CONTRIBUYENTE

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	[illegible]	FECHA DE [illegible]
2008	COMPROBANTE DE COBRO	2008-12-04

[illegible]	[illegible]	FECHA DE EMISION	[illegible]
0100285030	INMOBILIARIA SAN MARCOS SA	2008-12-04	[illegible]

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]
79,755.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

CANCELACION: REGISTROS

CONCEPTO

TASA Y TIMBRE PROVINCIAL

Valor 79.76
1.80

0.00

0.00

[illegible]	[illegible]	[illegible]	Cuenta	[illegible]
arivas				81.56

TRANSACCION

VENTA DAVALOS SALAZAR ERNESTO 465522

PROVINCIAL PICHINCHA

No. Comprobante

00548831

DIRECTOR FINANCIERO

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA			FECHA DE PAGO	
2008	COMPROBANTE DE COBRO			2008-12-04	
CEDULA-RUC	NOMBRES			FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
6100285̶6503	INMOBILIARIA SAN MARCOS SA			2008-12-04	1 a 1
[illegible]	Valor actual	Utilidad	[illegible]		[illegible]
79,755.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

CONCEPTO

CANCELACION: ALCABALAS 2006

TASA Y TIMBRE PROVINCIAL

Valor 7.98
1.80

Coactiva
0.00

Subtotal
0.00

Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago total
arivas				9.78

TRANSACCION

VENTA DAVALOS SALAZAR ERNESTO

465520

PROVINCIA PICHINCHA

No. Comprobante

0054830

DIRECTOR FINANCIERO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C30649892001
FECHA DE INGRESO: 28/04/2008

CERTIFICACION

Referencias: 18/05/1999-PO-12820-7675-20320
Tarjetas: T00000140809
Matrículas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Departamento número B-Uno (matrícula 1-70121000000219) alícuota: tres punto seiscientos veinte y nueve por ciento, dos estacionamientos números Tres A (matrícula 1-70121000000221) alícuota: cero coma doscientos ochenta y tres por ciento, y Cuatro (matrícula 1-70121000000222) alícuota: cero coma doscientos ochenta y tres por ciento y las Bodegas números Seis (matrícula 1-70121000000223) alícuota: cero coma doscientos sesenta y cinco por ciento y Diez (matrícula 1-70121000000224) alícuota: cero coma doscientos ochenta y cuatro por ciento que forman parte del Conjunto Residencial Diana de la parroquia Guápulo de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por el señor DAGAPOS SALAZAR ERNESTO PATRICIO 1701964395 Casado pero bajo el Régimen de capitulaciones matrimoniales celebradas con su cónyuge Silvia Verónica Arroyo Riofrío, según consta de la escritura celebrada el Veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete ante el Notario Décimo Segundo del Cantón Quito Doctor Jaime Salvador inscritas en el Registro de la Propiedad el ocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:

Por compra a MICHELET GAGNARD PASCAL 170[illegible] Casado pero disuelto de la Sociedad Conyugal, según escritura celebrada el dos de mayo de mil novecientos noventa y nueve ante el Notario Décimo Cuarto Doctor Alfonso Freire, inscrita el diez y ocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve. ANTECEDENTES: Habiendo el señor PASCAL MICHELET GAGNARD, adquirido por compra a los cónyuges José Leopoldo Villagómez Luit y Pilar Vela, según escritura otorgada el veinte y cinco de julio de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario doctor Alfonso Freire, inscrita el uno de agosto de mil novecientos noventa y siete; la Declaratoria de Propiedad Horizontal, inscrita el veinte y nueve de agosto de mil novecientos noventa.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, también se hace constar que no esta embargado, ni prohibido de enajenar.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 28 DE ABRIL DEL 2008 ocho a.m.

Responsable: EDUARDO PROAÑO

R.P.Q.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C30649838001
FECHA DE INGRESO: 28/04/2008

CERTIFICACION

Referencias: 12/09/1997-PH-7641-4901-37614r.
Tarjetas: T000000884597
Matriculas: 0
El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:
Oficina Número 1510 del décimo quinto piso con alícuota del 0.49%, situado en la parroquia BENALCAZAR de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):
ERNESTO DAVALOS SALAZAR divorciado

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:
Mediante compra hecha a la Compañía Promotora W.T.C. Quito, S.A., según escritura celebrada el primero de septiembre de mil novecientos noventa y siete ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el doce de septiembre de mil novecientos noventa y siete, quien adquirió en el cambio de denominación de lo que fue Servicios y Construcciones Civiles Sercoisa, el diez de febrero de mil novecientos noventa y tres ante el Notario doctor Enrique Díaz, inscrita el catorce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, la declaratoria de propiedad horizontal inscrita con fecha trece de mayo de mil novecientos noventa y tres y la modificatoria inscrita el veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:
Ninguno LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 28 DE ABRIL DEL 2008 ocho a.m.

Responsable: PAUL GUZMAN

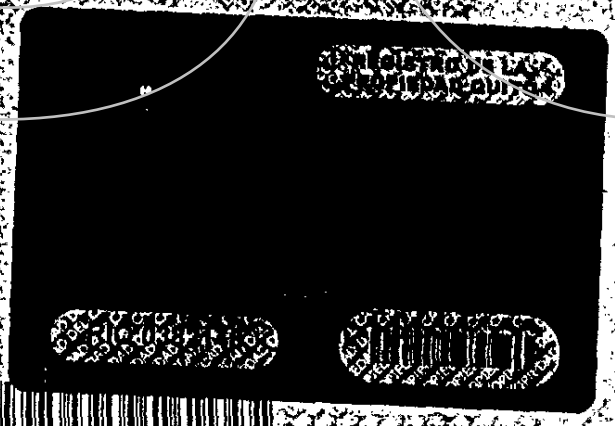

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO No.: C20664112001
FECHA DE INGRESO: 09/05/2008

CERTIFICACION

Referencias: 12/09/1997-7765-4902f-37615-r
Tarjetas: T00000087119
Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Canton, luego de revisados los indices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

ESTACIONAMIENTO Numero 23 segundo subsuelo que forma parte de la segunda etapa del Edificio World Trade Center, alicuota 0.093%, situado en la parroquia LA FLORESTA de este Canton. LINDEROS SINGULARES: NORTE, en dos metros noventa centimetros con circulacion vehicular, SUR, en dos metros noventa centimetros con muro sur, ESTE, en cinco metros sesenta y ocho centimetros con estacionamiento veinte y dos, OESTE, en cinco metros ochenta y ocho centimetros con estacionamiento veinte y cuatro, ARRIBA, en diez y seis metros cuadrados noventa y tres decimetros cuadrados con losa de tapa subsuelo dos, ABAJO, en diez y seis metros cuadrados noventa y tres decimetros cuadrados con losa de piso del subsuelo dos.

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por ERNESTO DAVALOS SALAZAR divorciado.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a la Cia Promotora WTC Quito S.A., el primero de septiembre de mil novecientos noventa y siete ante el notario Dr. Gonzalo Roman, inscrita el doce de septiembre del mismo año. Este por compra a la Cia Coninlapsa constructora e Inmobiliaria Ladera del Pichincha, el veinte y ocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco ante el notario Dr. Enrique Diaz, inscrita el seis de abril del mismo año La declaratoria de propiedad horizontal legalmente inscrita el quince de septiembre de mil novecientos noventa y cinco . Modificada el seis de agosto de mil novecientos noventa y seis.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 9 DE MAYO DEL 2008 ocho a.m.

Responsable: VICENTE RAMIREZ

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA
NOTARIO DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

IMPUESTO DE ALCABALA

Ordenanza que Reglamenta la Determinación, Recaudación, Administración y Control del Impuesto de Alcabala

Especie Valorada $ 2.00

Nº 02496

Por $ 478.14

Bahía de Caráquez, a 02 de Dic del 2009

SEÑOR DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL:

El suscrito aviso a Ud. que en esta fecha se ha celebrado un contrato de Compra Venta.

PREDIO - URBANO

Que otorga: DAVALOS SOLORZA ERNESTO

A favor de: INMOBILIARIA SAN MARCOS S.A.

Situado en la Parroquia: BAHIA DE CARAQUEZ

Cantón: SUCRE

Por el Precio de $ 36.626,45

OFICINA DE COMPROBACION Y RENTAS MUNICIPAL Cantón Sucre - Manabí

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

M. I. MUNICIPALIDAD
DEL CANTON SUCRE

Titulo de Credito

N° 14427
FECHA: 02/12/2008
Hora: 09:53:43

CONTRIBUYENTE
DAVALOS SALAZAR ERNESTO
DIRECCION BAHIA DE CARAQUEZ

CEDULA-RUC.-COD.CATASTRAL

CANCELADO 02 DIC 2008

CONCEPTO
UTILIDADES POR LA COMPRA-VENTA DE UN
PREDIO URBANO UBICADO EN EL CONDOMINIO
MIKONOS DE ESTA CIUDAD

Valor a Pagar 183.13

OFICINA DE COMPROBACION Y RENTAS MUNICIPAL • Cantón Sucre - Manabí •

TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE BAHIA DE CARAQUEZ

JEFE DE RENTAS

TESORERO MUNICIPAL

BETTY

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

.0000029
-28-

M. I. MUNICIPALIDAD
DEL CANTON SUCRE

TITULO DE CREDITO

N° 2481 ALCABALA

FECHA: 02/12/2008

Hora: 09:57:38

CANCELADO 0 2 DIC 2008

CONTRIBUYENTE

INMOBILIARIA SAN MARCOS S.A

CLAVE-RUC.-COD.CATASTRAL

DIRECCION BAHIA DE CARAQUEZ

CONCEPTO

ALCABALAS POR LA COMPRA-VENTA DE UN PREDIO URBANO UBICADO EN EL CONDOMINIO MIKONOS DE ESTA CIUDAD

Avalúo Real	36,626.15
Alcabala	366.26
Ser. Administrativo	2.00
Benef. de Guayaquil	109.88
Valor a Pagar	478.14

OFICINA DE COMPROBACION Y RENTAS MUNICIPAL • Cantón Sucre - Manabí •

TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE BAHIA DE CARAQUEZ

JEFE DE RENTAS

TESORERO MUNICIPAL

DETTY

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SUCRE

Ab. Galo Enrique Rodríguez Borrero, Registrador Interino de la Propiedad del Cantón Sucre, a petición verbal y de parte interesada:

CERTIFICA: *Que el señor ECONOMISTA ERNESTO PATRICIO DAVALOS SALAZAR, posee y es dueño de un departamento ubicado en el Edificio en Condominio MIKONOS, en la ciudadela Julio Marín Barreiro de esta ciudad Bahía de Caráquez, Cantón sucre.-*
La propiedad ha sido adquirida por compra a la Compañía Telson y Rostrum Cia. Ltda., conformidad con la escritura celebrada en la notaria pública segunda del Abogado Pedro Dávila Talledo, con fecha 29 de Mayo de 1.998, inscrita el 29 de Mayo de 1.998.-
A su vez la propiedad fue adquirida por Contrato de Partición y Adjudicación de Departamentos del Edificio en Régimen de Propiedad Horizontal "MIKONOS", celebrada entre sus copropietarios en la notaria pública primera del señor Abogado Guido Quijano Rivadeneira, con fecha 30 de diciembre de 1996, inscrita el 8 de Enero de 1997.-
A su vez la propiedad fue adquirida por compra al Economista Ernesto Dávalos Salazar y señora, de conformidad con la escritura celebrada en ciudad de Quito, ante el notario décimo primero Doctor Rubén Darío Espinoza, con fecha 18 de Noviembre de 1993, inscrita el 26 de Noviembre de 1993.-
A su vez la propiedad fue adquirida por compra al señor Galo Bueno Trujillo y señora, de conformidad con la escritura celebrada en esta ciudad ante el notario público primero Abogado Guido Edgar Quijano Rivadeneira, con fecha 2 de julio de 1992, inscrita el 7 de agosto de 1992.-
A su vez la propiedad fue adquirida por compra al señor Hugo Aníbal Dávila Moya, de conformidad con la escritura celebrada en Quito, ante la notaria de la doctora Ximena Moreno Solines, con fecha 28 de Julio de 1986, inscrita el 12 de Agosto de 1986.-
Departamento signado con el N.7; superficie neta útil 179.72 metros cuadrados, alícuota 0.12371, linderos y dimensiones; Norte; espacio libre retiro frontal, en 13.70 metros.- Sur; espacio libre retiro posterior, en 15.30 metros.- Oriente; espacio libre retiro lateral, en 15.30 metros.- Occidente; espacio libre lateral, en 15.30 metros.- Superior; en parte Departamento de terraza y en parte terraza.- Inferior; Departamento N.6, losa de entrepiso.- La terraza Noveno Piso; Superficie de 156.60 metros cuadrados; Alícuota 0.09163, linderos y dimensiones; Norte; Terraza de uso exclusivo, en 8.60 metros.- Sur; cuarto de máquinas, en 4.70 metros, escaleras del edificio, en 1.90 metros.- Oriente; terraza de uso exclusivo, en 8.60 metros.- Occidente; Espacio libre, espacio lateral, en 8.90 metros, sala de máquinas de 3.50 metros.- Superior; losa cubierta.-

DR. RUBEN DARIO ESPINOZA NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR

Inferior; Departamento N.7, losa entrepiso.- Bodega N.2; superficie de 3.98 metros cuadrados, Alícuota 0.00137, linderos y dimensiones; Norte; bodega N.3, en 1.50 metros.- Sur; bodega N.1, en 1.50 metros.- Oriente; propiedad particular pared propia en 3.00 metros.- Occidente; estacionamiento N.3, 2.60 metros.- Estacionamiento N.1; en 0.40 metros.-Superior; losa de piscina; Inferior; terreno del condominio.- Parqueadero N2; superficie 13.75 metros cuadrados, alícuota 0.00473, linderos y dimensiones; Norte; estacionamiento N.3, en 5.00 metros.- Sur; estacionamiento N.1, en 5.00 metros.- Oriente; Bodega N.3, en 1.5 metros, Bodega N.2, en 2.55 metros.- Occidente; vía interior de circulación en 2.70 metros.- Superior; losa de piscina.- Inferior; terreno del condominio.- Alícuota total de 0.221443.- *Se hace constar que este inmueble no entra a forma parte del Haber de la Sociedad Conyugal formada entre el comprador y la señora Sylvia Verónica Arroyo Riofrío, ya que entre ellos se suscribieron capitulaciones matrimoniales.-*

La propiedad no se encuentra, Hipotecada, embargada, en litis y no ha pasado a tercer poseedor o tenedor debidamente inscrita.- RAZON; Se aclara que el presente Certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en el archivo de la oficina a mi cargo, haciendo constar que cuando asumí las funciones de Registrador de la Propiedad Suplente del Cantón Sucre, el 21 de Agosto del 2006, por orden de la H. Corte Superior de Justicia-Portoviejo, se encontraron libros de Registros índices deteriorados e incompletos.-

Bahía de Caráquez, 2 de Diciembre del 2.008

RecepM.M

REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD CANTON SUCRE - BAHIA DE CARAQUEZ - ECUADOR

Ab. Enrique Rodríguez Barrero
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
INTERINO DEL CANTÓN SUCRE

REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD CANTON SUCRE - BAHIA DE CARAQUEZ - ECUADOR

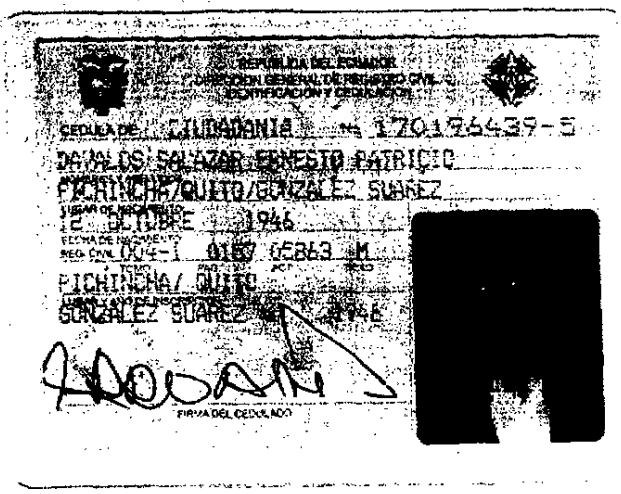

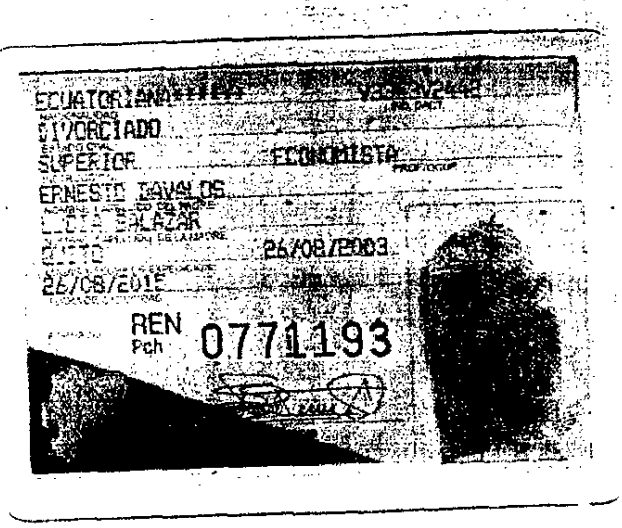

SC

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referéndum

045-0055
NÚMERO

1711113116
CÉDULA

DAVALOS DESCALZI PAOLA

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CENALCAZAR
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

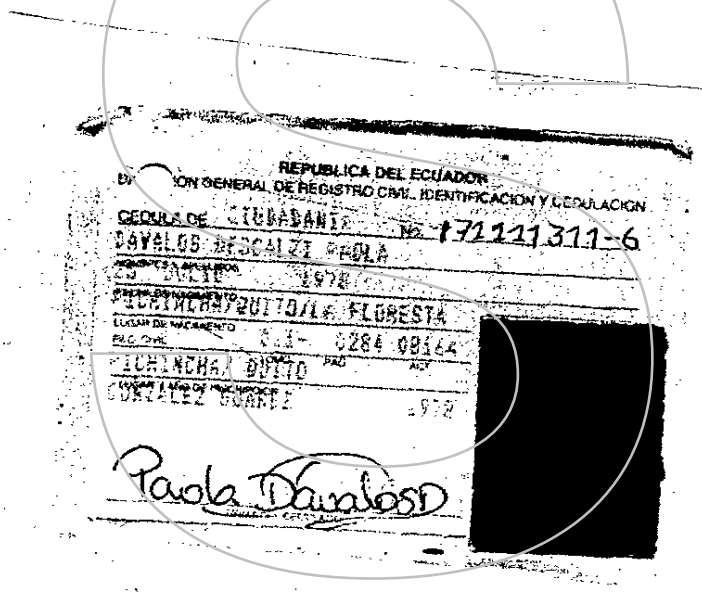

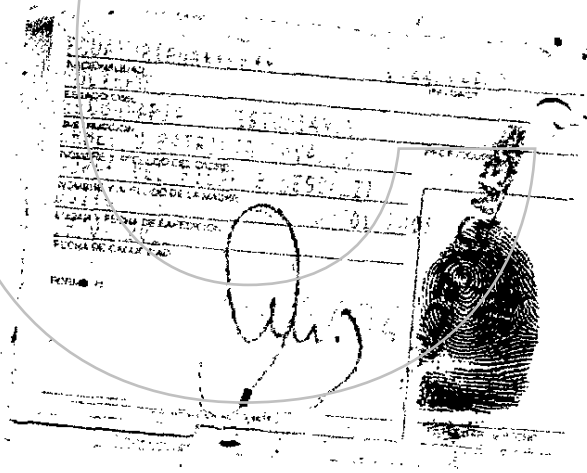

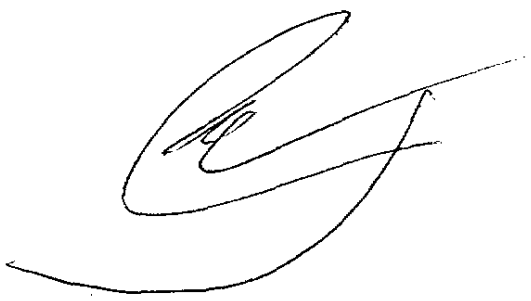

REPUBLICA DEL ECUADOR

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170692450-1

DAVALOS DESCALZI NOHRA

19 ENERO 1975

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISC

003- 0166 01951

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1972

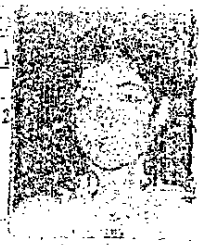

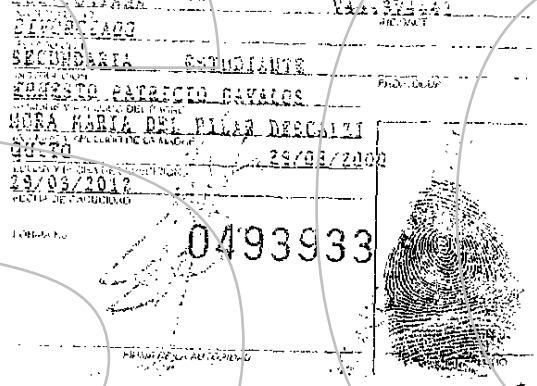

0493933

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

056-0014
NÚMERO

1706924501
CÉDULA

DAVALOS DESCALZI NOHRA

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

LA FLORESTA
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

DR RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA SAN MARCOS S.A. INMOSANMARCOS**, firmada y sellada en **Quito, a 02 DE FEBRERO DE 2.009**.-

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

SC

Notaria Décima Primera

RAZÓN: Al margen de la escritura de constitución de Compañía INMOBILIARIA SAN MARCOS S.A INMOSANMARCOS. Celebrada ante el Doctor: Rubén Dario Espinosa Idrobo, en fecha nueve de enero del año dos mil nueve, cuyos archivos se encuentra a mi cargo- **TOMO NOTA:** De la Escritura 2013-17-01-28-P01105, sobre Aclaratoria de Constitución de la Compañía INMOBILIARIA SAN MARCOS S.A INMOSANMARCOS, otorgada en fecha veintisiete de febrero del dos mil trece ante el Doctor Jaime Andrés Acosta, Notario vigésimo del Cantón de Quito. - Quito, a doce de marzo del año dos mil trece.-

NOTARIA
QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTON - QUITO

Ab. Cecilia Baitrón Hermosa
Notaria

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

I 0000592

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 144, repertorio(s) - 87997

Matrículas Asignadas.-

BENAL0062457 *Oficina Número Mil Quinientos Diez, del décimo quinto piso, con alícuota del 0.49%,* ubicado en el Edificio denominado WORLD TRADE situado en la avenida Doce de Octubre y calle *Cordero de la parroquia* BENALCAZAR, de este Cantón Catastro: 0 Predio: 384626

FLORE0008067 ESTACIONAMIENTO Número Veinte y Tres, alícuota: 0.093%, segundo subsuelo que forma parte de la segunda etapa del Edificio World Trade Center, situado en la parroquia LA FLORESTA de este Cantón. Catastro: 0 Predio: 530402

GUAPU0001529 Departamento número B-Uno, alícuota: tres punto seiscientos veinte y nueve por ciento, Catastro: 10506-06-008 Predio: 297511

GUAPU0001530 Estacionamiento número Tres, alícuota: cero coma doscientos ochenta y tres por ciento, Catastro: M61307 Predio: 0

GUAPU0001531 Estacionamiento número Cuatro alícuota: cero coma doscientos ochenta y tres por ciento, Catastro: M61308 Predio: 0

GUAPU0001532 Bodega número Seis, alícuota: cero coma doscientos sesenta y cinco por ciento, Catastro: M61309 Predio: 0

GUAPU0001533 Bodega número Diez, alícuota: cero coma doscientos ochenta y cuatro por ciento, que forman parte del Conjunto Residencial Diana de la parroquia Guápulo de este Cantón. Catastro: M61310 Predio: 0

miércoles, 20 noviembre 2013, 09:24:23 AM

DIRECTOR DE INSCRIPCIONES
DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
(RESOLUCIÓN DELEGACIÓN RPDMQ-2011-001, DE 20 DE JULIO DEL 2011)

A00192898

Contratantes.-
DÁVALOS SALAZAR ERNESTO PATRICIO en su calidad de APORTANTE
DÁVALOS DESCALZI NOHRA en su calidad de APORTANTE
DÁVALOS DESCALZI PAOLA en su calidad de APORTANTE
DÁVALOS DESCALZI ERNESTO XAVIER en su calidad de APORTANTE
INMOBILIARIA SAN MARCOS S.A. INMOSANMARCOS en su calidad de BENEFICIARIO

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-
Asesor.- LUIS HERRERA
Revisor.- DIEGO FIGUEROA
Amanuense.- JOSÉ CAMPAÑA

LL-0058919

República del Ecuador
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE
BAHIA DE CARÁQUEZ – CIUDAD ECOLÓGICA
REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD DEL CANTON

ZON DE INSCRIPCION.-

ABOGADO GALO ENRIQUE RODRIGUEZ BORRERO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, DEL CANTON SUCRE, EN FORMA LEGAL, **CERTIFICO:** QUE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE, QUEDA DEBIDAMENTE INSCRITA CON ESTA FECHA ANOTADA CON EL NUMERO **129** DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DEL PRESENTE AÑO, Y BAJO EL NUMERO **164** AL FOLIO **052** DEL REGISTRO DEL REPERTORIO GENERAL VIGENTE.-PARA SU INSCRIPCION SE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS DE LEY.- HABIENDOSE REALIZADO LA CORRESPONDIENTE RAZON DE LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA DE **CONTRATO** DE APORTE DE INMUEBLES QUE HACE EL SEÑOR ERNESTO PATRICIO DAVALOS SALAZAR A LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA INBOMILIARIA SAN MARCOS S.A. INMOSANMARCOS.-DEPARTAMENTO NUMERO 7, TERRAZA NOVENO PISO, PARQUEADERO NUMERO 2 Y BODEGA NUMERO 2 DEL EDIFICIO MIKONOS, SITUADO EN BAHIA DE CARAQUEZ CANTON SUCRE.- PROVINCIA DE MANABI.- ES CONFORME LO CERTIFICO.-

BAHIA DE CARAQUEZ, FEBRERO 18 DEL 2014

ELB/GF

Ab. Enrique Rodríguez Borrero
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTÓN SUCRE

REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD
CANTON SUCRE - BAHIA DE CARAQUEZ
MANABI - ECUADOR

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, según resolución Número SC-IJ-DJC-Q-13-003182 del veinte y seis de junio del dos mil trece, de su artículo tercero, tomé nota del contenido de la antedicha resolución, al margen de la escritura matriz de Constitución de **INMOBILIARIA SAN MARCOS S.A. INMOSANMARCOS**, otorgada el nueve de enero del dos mil nueve, ante el doctor Rubén Darío Espinoza Idrobo, Notario Décimo Primero de este cantón, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.- Quito, a cuatro de abril del dos mil catorce.- r.h.

DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR
NOTARIA DECIMA PRIMERA
NOTARIA DECIMA PRIMERA
NOTARIA DECIMA PRIMERA

ZON: SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE ACLARATORIA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA SAN MARCOS S.A. INMOSANMARCOS, OTORGADA ANTE MI, CON FECHA 27 DE FEBRERO DE 2013, DE LA RESOLUCION No. SC-IJ-DJC-Q-13-003182; EMITIDA POR EL DOCTOR CAMILO VALDIVIESO CUEVA, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, CON FECHA 26 DE JUNIO DE 2013, EN LA CUAL SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA COMPAÑÍA Y SU RESPECTIVA ACLARATORIA., QUITO A, 8 DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
MH

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

Jaime Andrés Acosta H.

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

NOTARIO 28VA

0000036

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14- 25417

Quito, 23 SET. 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INMOBILIARIA SAN MARCOS S.A. INMOSANMARCOS**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

2013	17	01	28	P01105

ACLARATORIA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA "INMOBILIARIA SAN MARCOS S. A. INMOSANMARCOS"
QUE OTORGAN EL SR.
ECO. ERNESTO PATRICIO DAVALOS SALAZAR
Y OTROS
CUANTÍA: INDETERMINADA
(DI 3+2 COPIAS)

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y SIETE (27) de FEBRERO del año dos mil trece, ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del Cantón, Comparecen: el señor Economista Ernesto Patricio Davalos Salazar, por sus propios y personales derechos y en calidad de Apoderado de sus hijos, Ingeniero Ernesto Xavier Davalos Descalzi y señora Paola Davalos Descalzi, conforme consta de los poderes adjuntos como habilitantes; y la señora Nohra Davalos Descalzi, por sus propios y personales derechos; bien instruidos por mí el Notario, sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil divorciados, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía que en copias certificadas se adjuntan como habilitantes y me piden que eleve a escritura pública, el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una más al tenor de la presente minuta, misma que contiene una de aclaratoria de contrato de constitución de la compañía "**INMOBILIARIA SAN MARCOS S. A. INMOSANMARCOS**", que otorgan los señores Economista Ernesto Patricio Davalos Salazar, Ingeniero Ernesto Xavier Davalos Descalzi, la señora Nohra Davalos Descalzi y la señora Paola Davalos Descalzi, al tenor siguiente: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Otorgan el presente instrumento por una parte, el señor Economista Ernesto Patricio Davalos Salazar, por sus propios y personales derechos y por los que ostenta como Apoderado de sus hijos, Ingeniero Ernesto Xavier Davalos Descalzi y señora Paola Davalos Descalzi; y la señora Nohra Davalos Descalzi, por sus propios y

personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad; de estado civil divorciados; de nacionalidad ecuatoriana; domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles en derechos para obligarse y contratar.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** A) Con fecha nueve (9) de enero de dos mil nueve (2009), en la Notaria Undécima del Cantón Quito, ante el doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, se otorgo escritura pública de constitución de la compañía "**INMOBILIARIA SAN MARCOS S.A. INMOSANMARCOS**", por la que los señores Economista Ernesto Patricio Davalos Salazar, Ingeniero Ernesto Xavier Davalos Descalzi, la señora Nohra Davalos Descalzi y la señora Paola Dávalos Descalzi, manifestaron su voluntad de fundar una compañía anónima denominada "**INMOBILIARIA SAN MARCOS S. A. INMOSANMARCOS**", regida por los Estatutos Sociales que se detallaron en el singularizado instrumento público.- B) La Superintendencia de Compañías mediante oficio número SC.IJ.DJC.Q.doce.cero tres cuatro tres cuatro siete (No. SC.IJ.DJC.Q.12.034347) de diez de diciembre del dos mil doce, dispuso la incorporación de documentos a la escritura pública de constitución, instrumentos que por el presente escritura se adjuntan con la finalidad que sea aprobada por el Organismo de Control.- **TERCERA: ACLARACIÓN** Por lo expuesto, los comparecientes, adjuntan como habilitante a la presente escritura todos los instrumentos requeridos por la Superintendencia de Compañías en su oficio número SC.IJ.DJC.Q.doce.cero tres cuatro tres cuatro siete (No. SC.IJ.DJC.Q.12.034347) de diez de diciembre del dos mil doce, con la finalidad que la constitución de la compañía "**INMOBILIARIA SAN MARCOS S. A. INMOSANMARCOS**", sea aprobada.- Debe aclararse en la DISPOSICION TRANSITORIA CUARTA numeral Cuatro punto cuatro que el avalúo y/o valor del inmueble que aporta el economista Ernesto Patricio Dávalos Salazar es de TRES MIL CIENTO SETENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US $ 3177). **QUINTA: DE LA RATIFICACION:** Los comparecientes mediante el presente instrumento ratifican el contrato de sociedad otorgado por escritura pública celebrada el nueve de enero del dos mil nueve, ante el Notario Undécimo del Cantón Quito, doctor

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

Rubén Darío Espinosa Idrobo; y, deberá entenderse como complementarios los dos instrumentos, esto es, el primero enunciado y el presente.- **SEXTA:** En todo lo demás se entenderá que continua vigente en todas sus partes el contrato de compañía otorgado por escritura pública el nueve (9) de enero del dos mil nueve, otorgado ante el Notario Undécimo del Cantón Quito.- **SEPTIMA: ACEPTACIÓN:** Todos los comparecientes aceptan el presente contrato y se ratifican en él, por ser legal y ser celebrado en guarda y defensa de sus intereses.- **OCTAVA:** Se sentará razón de la presente aclaración al margen de la escritura pública de constitución de la compañía "**INMOBILIARIA SAN MARCOS S. A. INMOSANMARCOS** ", celebrada el nueve de enero del dos mil nueve, ante el Notario Undécimo del Cantón Quito.- **OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agrega como habilitantes al presente instrumento: a) Declaración Municipal sobre Régimen de Propiedad Horizontal; b) Certificados de no adeudar expensas actualizados por el administrador de los Edificios, y, c) Certificados de no poseer gravámenes del Registrador de la Propiedad competente.- Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento.- **Hasta aquí la *minuta*** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado Doctor Ayax Suárez Murillo, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número tres mil seiscientos cincuenta y siete (No.3657), para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-

f) Ernesto Patricio Davalos Salazar

c.c. p.v

1F0196439-5

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

f) Nohra Davalos Descalzi

c.c. 1708924501

p.v

SC

De la

Otorg

A fav

El

Parro

Juan

NOTARIA QUINTA

DEL CANTON QUITO

DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DA

A su cargo los Protocolos de los Notarios
Drs. Ulpiano Gaybor, Carlos A. Moya
Delfín Cevallos, Patricio Terán G. y otros

12

Copia

De la Escritura de: PODER GENERAL

Otorgado por: ERNESTO XAVIER DAVALOS DE CALDAS

A favor de: ERNESTO PATRICIO DAVALOS SALAZAR

El: 5 DE AGOSTO DE 1999

Parroquia:

Cuantía: INDETERMINADA

Quito, a: 1 DE NOVIEMBRE DEL 2011

OFICINA:
Juan León Mera # 2237 entre Veintimilla y Carrión
Teléfono: 2223-954 - Telefax: 2223-955

0006535

24796

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Quito-Ecuador
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

Notaría 5ta
Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

PODER GENERAL

QUE OTORGA:

SR. ERNESTO XAVIER DAVALOS DESCALZI.

A FAVOR DE:

ECON. ERNESTO PATRICIO DAVALOS SALAZAR.

CUANTIA: INDETERMINADA

******* Di 2 copias ******** SA ******************

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día JUEVES (5) cinco de agosto de mil novecientos noventa y nueve. ante mi Doctor Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, Comparece: El señor Ernesto Xavier Dávalos Descalzi. de estado civil soltero. por sus propios derechos.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana. mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz a quien de conocer doy fe y me solicita elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase extender y autorizar el PODER GENERAL contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: Comparecientes.- El señor Ernesto Xavier Dávalos Descalzi, ecuatoriano, soltero. mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Quito. SEGUNDA.- Poder General.- El compareciente confiere poder general,

amplio y suficiente, cual en derecho se requiere en favor de su padre, Economista Ernesto Patricio Dávalos Salazar a fin de que el nombrado mandatario ejerza la personería de su mandante y la represente en lo siguiente: a) Para que administre libremente los bienes del otorgante; los venda, lo de en arrendamiento, en anticresis o hipoteca, pudiendo constituir sobre ellos prenda ya sea civil, comercial o industrial; b) Para que, en caso de venta, pacte precios, plazos, seguridades y forma de pago de precios; fije cabidas y linderos y estipule las condiciones que crea conveniente, pudiendo recibir los precios y suscribir los correspondientes documentos y escrituras públicas como también recibos, finiquitos y cancelaciones; c) Para que de y reciba a mutuo en depósito, pactando las condiciones inherentes a estos contratos, aceptando y constituyendo cauciones, hipotecas, prendas o fianzas personales, que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales contratos podrá celebrarlos con cualquier persona natural o jurídica de derecho público o privado, ya sean tales personas las instituciones de crédito o bancarias, o bien el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la vivienda, Banco Ecuatoriano de la Vivienda o Cooperativas en general.- d) Para que cobre y reciba el dinero, útiles, muebles y enseres, que a cualquier título correspondan al mandante, cobros y percepciones que los hará judicial o extrajudicialmente;

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

Notaría 5ta
Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

e) Para que le represente en toda clase de juicios que tiene pendientes en la actualidad o que le ocurran en lo sucesivo, en demanda y defensa de sus intereses, derechos y acciones; f) Para que gire, ceda, cheques, libranzas, letras de cambio y toda clase de documentos y papeles fiduciarios; g) Para que coloque en los bancos dineros del poderdante, ya sea esta clase de colocación en calidad de depósitos, cuentas corrientes o de ahorro; y asimismo, en ejercicio de este poder, retire a su voluntad tales colocaciones; h) Para que transija en juicio o fuera de él, pudiendo someter toda controversia a juicio de árbitros de derechos o árbitros arbitradores, facultándole para designarlos; i) Para que adquiera para el mandante y así sea por remate toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones; j) Para que repudie o en su caso, acepte con beneficio de inventario, donaciones, herencias o legados.- k) Para que aporte los bienes de la naturaleza que fueren a la constitución o aumento de capital de sociedades civiles o comerciales, asista a las juntas generales de las mismas y ejerza todos los derechos y atribuciones que la ley establece a favor de los socios o accionistas El mandatario que investido de todas las facultades comunes a los Procuradores inclusive las consignadas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil.- Usted, Señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo." firmado) Doctor Ernesto Andrade Veloz, Abogado con matrícula profesional

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Bo...
Quito - Ecuador

número mil doscientos sesenta y uno del ... de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que le fue íntegramente la presente por mí el Notario al compareciente, éste se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SR. ERNESTO XAVIER DAVALOS DESCALZI.
C.C.

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA
NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO

0006588

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Quito - Ecuador
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

0- 0024797

CIUDADANIA 170688034-9
DAVALOS DESCALZI ERNESTO XAVIER
20 MAYO 1.974
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISC[redacted]
06 059 041[redacted]
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 74[redacted]

ECUATORIANA****** V2443V444
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ERNESTO PATRICIO DAVALOS
NORAH DEL PILAR B DESCALZI
QUITO 4-08-92
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2273099

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE SANCION
TSE

1709"0377"

FECHA DE EXP. / FIRMAS CEDULA

DAVALOS DESCALZI ERNESTO XAVIE
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON
BENALCAZAR PARROQUIA

PRESIDENTE SECRETARIO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

SANCION

EL CIUDADANO QUE HUBIERE DEJADO DE SUFRAGAR SIN CAUSA ADMITIDA, SERÁ SANCIONADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY.

Dupl.: X Canc.: Otros.: X

Valor: S/. 15.000

IMPRESO POR OFFSETEC S.A.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta -12- COPIA CERTIFICADA, el cual no se encuentra revocado hasta la presente fecha, firmada y sellada en Quito a uno de Noviembre del año dos mil once.

Notaría 5ta

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

0006547 0006539

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN QUITO

Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario

Copia: PRIMERA

De: PODER GENERAL

Otorgada por: PAOLA DAVALOS DESCALZI

A favor de: ERNESTO PATRICIO DAVALOS SALAZAR

El: 01 DE JUNIO DEL 2012

Parroquia:

Cuantía: INDETERMINADA

Quito, 04 DE JUNIO DEL 2012

Edif. Site Center, Torre 2 • Oficina 010 • Planta Baja
Calle del Establo N° 50 • Cumbayá
Telfs.: 3801 250 / 3801 251 • email: notar39@uio.telconet.net
Quito - Ecuador

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA
Quito - Ecuador

PODER GENERAL

OTORGADO POR:
PAOLA DAVALOS DESCALZI

A FAVOR DE:
ERNESTO PATRICIO DAVALOS SALAZAR

CUANTÍA INDETERMINADA

Di: 2 COPIAS

(WLNS)

ESCRITURA NUMERO: DOS MIL SESENTA Y SEIS (2066)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día primero de junio del año dos mil doce, ante mí, Doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito, comparece la señora **PAOLA DAVALOS DESCALZI,** por sus propios y personales derechos.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase

extender una de la que conste el PODER GENERAL, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece la señora **PAOLA DAVALOS DESCALZI,** de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse, en calidad de mandante.- **SEGUNDA.- PODER GENERAL.-** Por medio del presente documento, la señora **PAOLA DAVALOS DESCALZI,** por sus propios derechos, de forma libre y voluntaria confiere Poder General, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de su padre el señor **ERNESTO PATRICIO DAVALOS SALAZAR,** ciudadano ecuatoriana, mayor de edad, divorciado, con cedula de ciudadanía numero uno siete cero uno nueve seis cuatro tres nueve guión cinco (170196439-5), para que en mi nombre y representación, pueda realizar los siguientes actos y contratos: a) Para que administre sin restricción todos los bienes muebles e inmuebles, presentes o futuros y que se encuentren a nombre de la mandante; b) Para que pueda comprar, vender, donar, permutar, dar en arrendamiento o anticresis, recibir adjudicaciones, celebrar contratos de compraventa o promesas de venta, respecto a los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la mandante, pactar precios y suscribir las escrituras públicas correspondientes, recibir y aceptar donaciones agradeciendo por tal acto; c) Para solicitar o contratar préstamos a nombre de la mandante con cualquier institución del sistema financiero ecuatoriano, así como instituciones públicas o privadas, para lo cual queda enteramente facultada para pactar libremente los términos y condiciones de tales créditos como montos, plazos, tasas de interés, etcétera, y para que en garantía de dichos préstamos o los que actualmente tuviere la mandante o los que adquiera en el futuro, pueda hipotecar cualquier inmueble de propiedad de la mandante o los que adquiera en el futuro, grave o acepte cualquier limitación

de dominio, y para que suscriba todos los documentos relacionados con los préstamos que se otorguen e hipotecas o gravámenes que se constituyan, tales como pagarés, contratos de mutuo, tablas de amortización, escrituras públicas, contrate pólizas de seguro, solicite avalúos, firme cartas de autorización, así como cualquier otro documento sea este público o privado que sea necesario para la obtención de dichos préstamos y para la constitución de tales garantías, o que fueren requeridos para recibir dinero a mutuo o dar en préstamos, cobrar créditos, pagar deudas, recibir arriendos, extender recibos, finiquitos y cancelaciones, según sea del caso; d) Para suscribir toda clase de instrumentos públicos o privados; e) Abrir, cerrar, girar sobre las cuentas bancarias a nombre de la mandante, ya sean cuentas corrientes o de ahorro en instituciones bancarias, asociaciones mutualistas, cooperativas o instituciones análogas; girar cheques, retirar dinero o realizar depósitos, endosar y cancelar cheques, pagarés o letras de cambio o girarlos y emitirlos, contratar, sobregiros, efectuar transferencias, solicitar servicios y efectuar todo tipo de transacciones y operaciones bancarias permitidas por la ley respecto de tales cuentas; para estos efectos, podrán registrar su firma, para que pueda ejercer estas facultades; f) Para celebrar actos y contratos civiles, mercantiles, bancarios o financieros permitidos por las leyes sin limitación alguna, sean estos locales o internacionales; g) Para representar a la mandante, en las compañías a las cuales pertenezca como socio o accionista, ejerciendo los derechos que le corresponda por disposiciones de la Ley o de los Estatutos, endose títulos de acciones o ceda participaciones, intervenga en aumentos de capital y, en general, todas las facultades societarias, sin limitación alguna; h) Para intervenir como actor o demandado o tercer interesado, en cualquier clase de juicios e instancias de carácter civil, mercantil, tributario o administrativo, suscribiendo demandas o peticiones o escritos necesarios, auspiciados por un profesional en derecho, y

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Quito - Ecuador
Dr. Jaime Ramiro Acosta Holguín

para delegar este poder únicamente en caso de ser necesario en una persona de su confianza y reasumirlo a su arbitrio; i) Para que intervenga presentando solicitudes, reclamos, cualquier petición o escrito ante autoridades administrativas de cualquier sector, y ante entidades seccionales; j) Para realizar pagos de impuestos o contribuciones fiscales o municipales a que pudiere estar obligado; k) Para realizar peticiones, para levantar el patrimonio familiar, solicitar posesiones efectivas, para obtener insinuaciones Judiciales o Notariales; l) Para que solicite declaratorias de Propiedad Horizontal, subdivisiones o fraccionamientos, en cualquier Municipio de la República del Ecuador, para lo cual queda facultada para firmar toda clase de documentos sean públicos o privados, relacionados con la obtención de estos trámites, así mismo, si es del caso, poder firmar aclaratorias o modificatorias; ll) Para que pueda adquirir vehículos y prendarlos, constituirlos en arrendamiento mercantil o con reserva de dominio; m) Para que contrate seguros o respecto de los existentes pague primas haga efectivo el cobro de los riesgos amparados por los seguros, renueve pólizas o presente reclamos atinentes a esta materia; n) Para que realice transacciones en la bolsa y en el mercado de valores; o) Para que pueda realizar convalidaciones y representaciones en cualquier lugar del país; p) Para que ejerza representación ante toda y cualesquiera autoridad administrativa, privada, pública, civil, policial, judicial, militar, eclesiástica, etcétera, para presentar ante ellos cualesquier solicitud, petición, memorial, reclamo, demanda, contestación, etcétera, sea de la naturaleza que fuere.- El presente mandato incluye todas las facultades accesorias inherentes al mismo, que sean propias y necesarias al pleno cumplimiento de su objeto, pudiendo delegar total o parcialmente el presente poder en persona de su confianza; nombrar procurador judicial, confiriéndole las facultades determinadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil; y, en fin, realizar todas las gestiones que fuere menester

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 171111311-6

APELLIDOS Y NOMBRES
DAVALOS DESCALZI PAOLA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
LA FLORESTA
FECHA DE NACIMIENTO 1978-07-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
JAMES EDUARD KEEBLE

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN ESTUDIANTE
0006592 V4443V4442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DAVALOS ERNESTO PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DESCALZI NORAH DEL PILAR B
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-05-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-05-27

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

061-0030
NÚMERO

1711113116
CÉDULA

DAVALOS DESCALZI PAOLA

PICHINCHA
PROVINCIA
PENALCAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

Carla Dávila
P.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, está conforme con el original que me fue presentado en.....fojas
Quito a, 01 JUN. 2012

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Quito-Ecuador
Jaime Andrés Acosta Holguín

Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito

SCC

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

para el cumplimiento del mandato que se instituye por este instrumento, sin necesidad de exhibir ningún otro documento ni de cumplir con ningún otro requisito.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para el perfeccionamiento de la presente escritura pública.- Firmado) Abogado James Eduard keeble, con matrícula profesional número diez y siete guión dos mil once guión trescientos veinte y tres del Foro de Abogados".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que fue a la compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

PAOLA DAVALOS DESCALZI
C.C. 171111311 6

Notaria 39na
Quito-Ecuador

Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

0006593

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

Se otorgó ante mi, doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura número 2066-2012, que contiene el Poder General, que otorga PAOLA DAVALOS DESCALZI, a favor de ERNESTO PATRICIO DAVALOS SALAZAR, firmada y sellada en Quito, a cuatro de junio del año dos mil doce.-

Notaria 39na
Quito-Ecuador

Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

0006534

E D I F I C O M Y K O N O S

Ciudadela Norte, calle Ciudad Bahía, (Malecon) teléfonos: 0992137-366

CERTIFICO

Por medio de la presente CERTIFICO que el Señor Eco ERNESTO PATRICIA DAVALOS SALAZAR con cedula de ciudadanía número 170196439-5, se encuentra al día con los pagos de alícuotas ordinarias y extraordinarias de los departamentos ubicados en el piso 7 y 8 del Edificio MYKONOS en Cdla. Norte, calle ciudad Bahía, Bahía de Caraques.

Atentamente,

Faustos Coox Cedeño

C.C. 130250053-1

Quito, 26 de febrero de 2013

ONJUNTO RESIDENCIAL DIANA

San Ignacio N28-38

0006535

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Quito - Ecuador
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

LA QUE SUSCRIBE ADMINISTRADORA

DEL CONJUNTO RESIDENCIAL DIANA

Certifica:

Que el señor Economista Ernesto Dávalos, propietario del departamento B-1, parqueadero 3 y 4, bodega y Cuarto de Empleada, del Conjunto Residencial Diana, se encuentra al día en el pago de sus obligaciones comunales.

Quito, 21 de febrero de 2013

Juana Salgado Jaramillo

SC

0006536

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

000052

SRI

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

NUMERO RUC: [illegible]

RAZON SOCIAL: CONJUNTO RESIDENCIAL DIANA

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: SALGADO JARAMILLO JUANA MILORED

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	[illegible]/1990	**FEC. CONSTITUCION:**	11/06/1990
FEC. INSCRIPCION:	[illegible]	**FEC. ACTUALIZACION:**	25/10/2005

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: SAN IGNACIO Número: 2838
Intersección: GONZALES SUAREZ Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE AL COLEGIO LA INMACULADA
Teléfono Trabajo: [illegible]

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
CERRADOS: 0

JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SRI DIRECCION REGIONAL NORTE
25 OCT. 2005
COD. SC06071
SERVICIOS TRIBUTARIOS
QUITO

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: [illegible] Lugar de emisión: QUITO [illegible] Fecha y hora: 25/10/2005 [illegible]

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, **el mismo que en original me fue** presentado **por el** interesado en UNG foja(s) útil(es) **para este** efecto acto seguido la devolví despues de haber certificado UNG fotocopia(s) que entregue **al mismo;** habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaría **Vigésimo Octava** actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la ley.

Quito a, 27 de Febrero de 2013

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
QUITO - ECUADOR

SC

CONJUNTO RESIDENCIAL DIANA
San Ignacio N28-38

0006597

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

Quito DM, 18 de enero de 2012

Señora
Juana Salgado Jaramillo
Presente.

De mis consideraciones:

En mi calidad de Directora del Conjunto Residencial Diana, cumplo en comunicarle que la Asamblea Ordinaria de Copropietarios realizada el 18 de enero de 2012, resolvió ratificarla en sus funciones como Administradora para los años 2012 y 2013.

Usted deberá desempeñar sus funciones observando siempre las disposiciones legales generales sobre la materia, y las estipuladas en la Ley y Reglamento General de Propiedad Horizontal.

Atentamente,

Mónica Molocho
Directora

Acepto el nombramiento:

Juana Salgado Jaramillo.

0006538

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Quito - Ecuador
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. 170179655-7
SALGADO JARAMILLO JUANA MILDRED
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
04 ENERO 1940
001-1 0102 00304 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1940

ECUATORIANA****** E33321224
CASADO ENRIQUE ANDRADE
SECUNDARIA SECRETARIA
ALFONSO SALGADO
DOLORES JARAMILLO
QUITO 11/05/2005
11/05/2017
REN 1525952
Pch

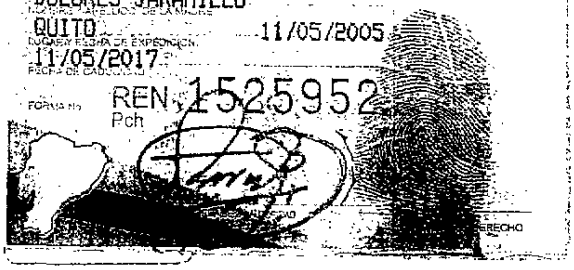

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

022
022 - 0155
NÚMERO DE CERTIFICADO
1701796557
CÉDULA
SALGADO JARAMILLO JUANA MILDRED
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
JIPIJAPA
PARROQUIA
1
LOS LAUREL
ZONA
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0000...

NOTARIA VIGESIMO O... Dr. Jaime Andrés Ac... Quito - Ecuador

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en DOS fojas(s) ut. (es) para este efecto acto seguido le devolví despues de haber certificado una fotocopia(s) que entregue al mismo; habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaría Vigésimo Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la Ley.

Quito a, 27 de Febrero de 2013

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
QUITO - ECUADOR

SC

0006599

ADMINISTRACION EDIFICIOS WORLD TRADE CENTER

Quito,14 de Mayo de 2010

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA Quito - Ecuador Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

Señor

Arq. Pablo Dávila Cevallos

Presente.-

De mi consideración:

Me es grato comunicarle a Usted, que de conformidad con lo que dispone la Ley de Propiedad Horizontal y su respectivo Reglamento, la Asamblea General de Copropietarios del Edificio World Trade Center-Quito, realizada el día Lunes 26 de Abril de 2010, le ha designado como **ADMINISTRADOR DEL EDIFICIO**, por el periodo de un año, debiendo permanecer en el cargo hasta el 14 de Mayo de 2011, y/o hasta que sea reemplazado legalmente.
Sus atribuciones y deberes serán los especificados en la Ley de Propiedad Horizontal, sus reglamentos, y las disposiciones expedidas por el Directorio del Edificio World Trade Center-Quito.
Al felicitarlo por la designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a Usted encomendadas.

Sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aprobación.

Atentamente

Dr. Marcelo Salzosa

Presidente Directorio Torre A

Ing. Wilson Silva

Presidente Directorio Torre B

Quito, 14 de Mayo de 2010

En esta fecha acepto la designación de **ADMINISTRADOR DEL EDIFICIO WORLD TRADE CENTER-QUITO**, y prometo desempeñarlo de conformidad con la Ley, y reglamentos vigentes.

Arq. Pablo Dávila Cevallos
C.I. 170528725-6

...Ecuador

...n Moiz Espinosa

0003055

RAZÓN: De conformidad con el numeral tres del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la firma del señor PABLO ANIBAL DAVILA CEVALLOS, portador de la cedula de ciudadanía numero 170528725-6, en su calidad de Administrador del Edificio World Trade Center-Quito.; es auténtica. Quito, 28 de Junio del dos mil diez.-

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Es compulsa de la copia que en 1 foja(s) me fue presentada.- Quito a, 27 Febrero 2013

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
QUITO - ECUADOR

0006600

ADMINISTRACION EDIFICIOS WORLD TRADE CENTER

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

CERTIFICADO

Quito, 21 de Febrero del 2013

A QUIEN INTERESE:

A petición del interesado certifico que la Oficina N° 1510 localizada en la **TORRE A** y parqueo N° 23 localizado en la **TORRE B** del Edificio World Trade Center, a nombre de la **INMOBILIARIA SANTANORA CIA LTDA** se encuentran al día en el pago de expensas hasta el mes de Febrero del 2013.

El interesado puede hacer uso del presente certificado como estime conveniente.

Atentamente,

Arq. Pablo Dávila
ADMINISTRADOR
EDIF. WORLD TRADE CENTER

ADMINISTRADOR

0000056 0006601

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

RO RUC: 1791316428001

N SOCIAL: EDIFICIO WORLD TRADE CENTER

COMERCIAL:

ONTRIBUYENTE: OTROS

NTANTE LEGAL: DAVILA CEVALLOS PABLO ANIBAL

OR:

D ACTIVIDADES:	13/05/1993	**FEC. CONSTITUCION:**	13/05/1993
CRIPCION:	21/06/1996	**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**	18/11/2010

AD ECONOMICA PRINCIPAL:

ADES DE ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES.

LIO TRIBUTARIO:

: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: N24-526
ón: LUIS CORDERO Edificio: WORLD TRADE CENTER Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE AL EDIFICIO
A PLAZA Telefono Trabajo: 022231165 Telefono Trabajo: 022548050 Fax: 022542050

LIO ESPECIAL:

STABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	**ABIERTOS:**	1
DICCION: \ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA		**CERRADOS:**	0

DIRECCION REGIONAL NORTE
COD. SC05388 18 NOV. 2010
SERVICIOS TRIBUTARIOS
QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

MJLA070408 Lugar de emisión: QUITO/MALDONADO S/N Y Fecha y hora: 18/11/2010

SRi.gov.ec

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791316428001

RAZON SOCIAL: EDIFICIO WORLD TRADE CENTER

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 13/05/1993

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: N24-528 Intersección: LUIS CORDERO Referencia: FRENTE AL EDIFICIO ALAMEDA PLAZA Edificio: WORLD TRADE CENTER Oficina: PB Telefono Trabajo: 022231165 Telefono Trabajo: 022548050 Fax: 022548050

RAZÓN: CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en una foja(s) útil(es) para este efecto acto seguido le devolví después de haber certificado una foja(s) útil(es) entregue al mismo; habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaría Vigésimo Octava actualmente a mi cargo, conforme lo ordena la ley.

Quito a, 27 de Febrero de 2013

EL NOTARIO

NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA Quito - Ecuador Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

DIRECCIÓN REGIONAL NORTE
COD. SC05888 18 NOV. 2010
SERVICIOS TRIBUTARIOS
QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MJLA070408 Lugar de emision: QUITO/MALDONADO S/N Y Fecha y hora: 18/11/2010

0000057 0006602

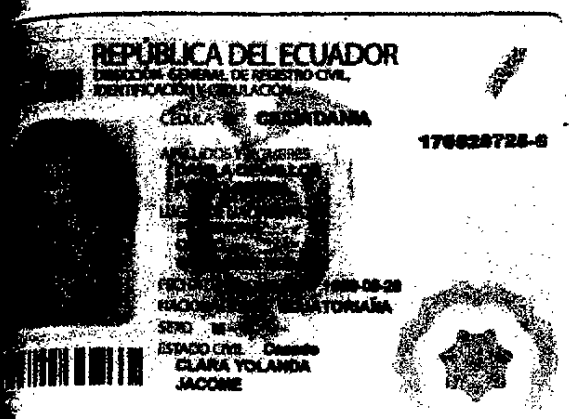

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
176528725-6
APELLIDOS Y NOMBRES
[illegible]
[illegible]
[illegible]
FECHA [illegible] 1980-08-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO [illegible]
ESTADO CIVIL Casado
CLARA YOLANDA JACOME

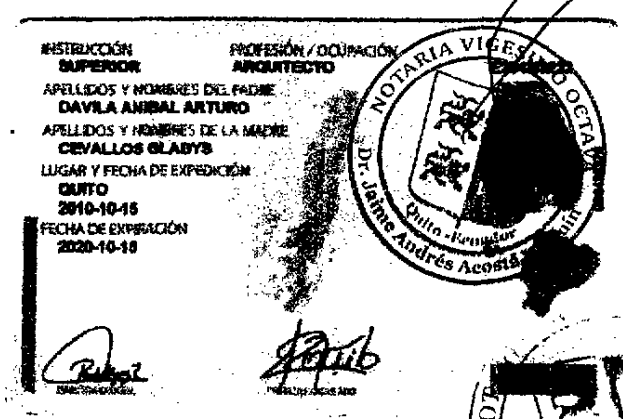

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ARQUITECTO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE DAVILA ANIBAL ARTURO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CEVALLOS GLADYS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2010-10-15
FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-10-15

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010
010 - 0271 — NÚMERO DE CERTIFICADO
1705287256 — CÉDULA
DAVILA CEVALLOS PABLO ANIBAL

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
PARROQUIA
1
IÑAQUITO
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RAZÓN CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en una [illegible] para este efecto acto seguido le devolví después de haber certificado una [illegible] que entregue al mismo; habiendo archivado [illegible] el protocolo de la Notaría Vigésimo Octava actualmente a mi cargo, conforme lo ordena la Ley.

Quito a, 27 de Febrero de 2013

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín Quito - Ecuador

2013 | 17 | 01 | 28 | 04632

0006603

MUNICIPAL

ha sido, es
Amazónico

QUITO, A ..... DE ..... DE 198

NUM. 701-90

ASUNTO: REFERENCIA EXPEDIENTE 701-90 07191

Señor
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON
Presente.-

Señor Notario:

Comunico a usted que el señor Alcalde, mediante Autorización Nº 184 de fecha 28-II-90, procedió a declarar de acuerdo con el Art. 19 de la Ley de la materia, en Régimen de Propiedad Horizontal el inmueble de propiedad de EMPRESA PLANING PLANIFICACION E INGENIERIA COMPAÑIA LIMITADA.

ubicado en:

URBANIZACION:
LOTES Nos. 36-37 y 38
CALLE: SAN IGNACIO S/N PATA DE GUAPULO
SECTOR:

Declaratoria que la hago conocer para los fines consiguientes, y a la cual me adhiero como corepresentante legal del Municipio.

La I. Municipalidad no se responsabiliza por cualquier compromiso de venta o venta de dependencias, efectuados antes de terminarse el edificio, y en tanto el interesado no haya obtenido el certificado de habilidad, cuando esté terminado el mismo. Las construcciones estarán sujetas a los planos aprobados por el I. Municipio, por medio de sus correspondientes Departamentos, con Informe Nº 7703/81 - 2140/89

Muy atentamente,

DR. CARLOS EGAS EGAS
Jefe de la Asesoría Jurídica
Procurador Síndico Municipal.

mentación

Es compulsa de la copia que en 1 foja(s)
me fue presentada.- Quito a, 27 Febrero 2012

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
QUITO - ECUADOR

SC

0006604

NUM. ...

Quito, a 26 FEB 1990 de ... de 19...

MUNICIPAL

sido, es

amazónico.

Autorizar declara...
Aut. 184

ASUNTO. REFERENCIA EXPEDIENTE N° 701-90

07192

Señor

ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO

En su Despacho.-

Señor Alcalde:

En relación a la solicitud presentada por EMPRESA PLANING. PLANIFICACION E INGENIERIA COMPAÑIA LIMITADA tendiente a conseguir se autorice la Declaratoria de propiedad Horizontal del inmueble ubicado en:

URBANIZACION:

LOTE: 36- 37 y 38

CALLE: SAN IGNACIO S/N PATA DE GUAPULO

SECTOR:

DE PROPIEDAD DE: EMPRESA PLANING PLANIFICACION E INGENIERIA COMPAÑIA LIMITADA.

Me permito expresar a usted señor Alcalde, que comparto con el criterio favorable del Departamento de Obras, constante en el Oficio Nº 910-OP de fecha 19-febrero... de 1990.... La construcción a realizarse en el referido inmueble se sujetará a los planos aprobados con Informe Nº 7703/81 - 2140/89

Los cambios que alteren los planos de la construcción, serán de exclusiva responsabilidad de los propietarios.

El I. Municipio no autoriza escrituras de enajenación definitivas, mientras no se haya obtenido el certificado de habitabilidad de Ingeniería Sanitaria de la Dirección de Higiene Municipal cuando esté terminado el edificio.

Devuelvo documentación estudiada, inclusive planos.

Muy atentamente,

Dr. Carlos Egas...gas
Jefe de la Asesoría Jurídica
Procurador Síndico Municipal.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA - Quito - Ecuador - Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

SECRETARIA DE SINDICATURA - QUITO

0000059 0006805

701/96

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta
Quito - Ecuador

NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR

APROBACION Nº 184

910-OP y 701-S

x

x

Febrero 19 y 28 de 1990

EMPRESA PLANING, PLANIFICACION E INGENIERIA COMPAÑIA LIMITADA

febrero 28 de 1990

ALCALDE DEL DISTRITO DE QUITO

En la ciudad
en el domici
socios de la
participacio
160 particip
de 100 parti
asistentes r
lo dispuesto
tituirse en
tes asuntos:
por el Ing.
Conjunto Res
dencial y di
ra constituí
tes el orden
Ing. Naranjo
sentado el I
rente, sino
uncia de la
renuncia, po
presa por
compañía, y
o con igual
la Junta res
resenten lo
l Ing. Nara
omo Preside
onsideració
os asistente
nanimidad q
Presidente
contarse d
s de la ma
Presidente
Ing. Salg
ites del ca
l Planing
novecien
tercero
ha sido
Junta rat
en la Junt
inmueble
cia y gere
as con al

SECRETARIA DE SINDICATURA QUITO

701-90

M. Espinosa
Es copia del Original que reposa en los Archivos de esta secretaría

20 MAR 1990

Es compulsa de la copia que en 2 foja(s)
me fue presentada.- Quito a, 24 DE ENERO 2013

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
QUITO - ECUADOR

SC

0006606

República del Ecuador
MUNICIPALIDAD DEL
CANTON SUCRE

PRESIDENCIA
Teléf. 690380 - 690372
Fax

Oficio Nº

Bahía de Caráquez, 22 ENE 1996 de 19

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

NOTARIA PUBLICA 1era. DEL CANTON SUCRE
Manabí - Ecuador

DR.CARLOS MENDOZA RODRIGUEZ, **PRESIDENTE DEL I. CONCEJO DE SUCRE**, EN VISTA DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SEÑORA MARIA SOL GARAICOA DE ESPINOSA Y DR. IVAN GALLEGOS DOMINGUEZ, PRESIDENTA DEL DIRECTORIO Y REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTIVAMENTE DEL EDIFICIO " **MYKONOS** " QUE SE HALLA CONSTRUIDO EN LA CIUDADELA JULIO MARIN BARREIRO DE LA CIUDAD DE BAHIA DE CARAQUEZ, CUYOS PLANOS FUERON APROBADOS POR EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION URBANA MUNICIPAL EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1.993 Y QUE HAN SIDO PAGADOS LOS IMPUESTOS URBANOS DE TAL TERRENO Y DE APROBACION DE PLANOS, ASI SE HA PRESENTADO TAMBIEN COPIA DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DICHO EDIFICIO QUE HA CUMPLIDO CON LAS NORMAS DE SALUBRIDAD Y SEGURIDAD,

R E S U E L V E:

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original.
Bahía de Caráquez, 16 ENE 2006

DECLARAR EL EDIFICIO " **MYKONOS** " EN REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, POR HABERSE ADEMAS JUSTIFICADO CON EL CERTIFICADO DE LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD EN DONDE CERTIFICA QUE EL BIEN INMUEBLE EN QUE SE HALLA CONSTRUIDO EN EDIFICO PERTENECE A LA COMPAÑIA TELSON Y ROSTRUM CIA. LTDA. Y OTROS, QUE LAS RESPECTIVAS ALICUOTAS HAN SIDO ADQUIRIDAS POR LOS SIGUIENTES SEÑORES: PATRICIO ACOSTA, JAVIER ESPINOSA, ERNESTO DAVALOS, DIEGO CALISTO, FELIPE AVELLAN, MIGUEL ESPINOSA Y ARTURO QUIROZ.

EL EDIFICIO ESTA COMPUESTO DE SIETE DEPARTAMENTOS Y PENTH HOUSE; SIETE ESPACIOS DE PARQUEO EN SUBSUELO; SIETE BODEGAS EN SUBSUELO. **LA PLANTA BAJA** ESTARA DISEÑADA PARA PARQUEOS, BODEGA COMUNAL DE EQUIPO NAUTICO, BODEGAS INDIVIDUALES, DEPARTAMENTO DE CONSERJE,BAÑO DE SERVICIO, ACCESO AL EDIFICIO Y JARDIN PERIMETRAL DE USO COMUNAL, PLANTA ELECTRICA EMERGENCIA SISTEMA BOMBAS, FLILTROS, CALDERO, ASCENSOR ; **PRIMER PISO ALTO**, DEDICADO A ACCESOS GENERALES, PISCINA, JACUZZI, TERRAZAS EXTERIORES, SALON COMUNAL, BAÑOS, SALA DE BAR, VESTIBULO DEL EDIFICIO, JARDINERAS, BODEGAS,**PISOS No.PLANTA BAJA, PISCINA 1,2,4,5,6 y 7**: ASCENSOR, ESCALERAS Y VESTIBULO. UN DEPARTAMENTO POR PISO DE TRES DORMITORIOS, BAÑOS,DORMITORIO DE

República del Ecuador
MUNICIPALIDAD DEL
CANTON SUCRE

0006607

PRESIDENCIA
Teléf. 690380 - 690312
Fax

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Quito - Ecuador
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

Oficio Nº

Bahía de Caráquez, 22 ENE 1996 de 19

SERVICIO Y AREA SOCIAL, BODEGA MEDIO PISO. **TERRAZAS:** TERRAZA CON ZONA CUBIERTA, PENTH HOUSE, PROPIEDAD SEPTIMO PISO.

LA PRESENTE RESOLUCION CON LOS PLANOS DEL EDIFICO " **MIKONOS** " COPIA DEL REGLAMENTO INTERNO Y EL CUADRO DE ALICUOTAS, PROTOCOLICESE EN UNA DE LAS NOTARIAS DE ESTE CANTON E INSCRIBASE EN LA REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD

MUNICIPIO DEL CANTON SUCRE
PRESIDENCIA
BAHIA DE CARAQUEZ

Dr. Carlos Mendoza Rodríguez
PRESIDENTE DEL I. CONCEJO DE SUCRE

CMR/cca.
c.arch.-

NOTARIA PUBLICA 1era. DEL CANTON SUCRE
Manabí - Ecuador

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original
Bahía de Caráquez,

16 ENE. 2006

0000061 0006608

REPUBLICA DEL ECUADOR

I. MUNICIPALIDAD DEL CANTON SUCRE

DEPARTAMENTO LEGAL

690379

NTO:

Oficio Nº 02-DLM-96

Bahía de Caráquez, ENERO 3 de 199 6

Señor Doctor:
Carlos Mendoza Rodríguez
PRESIDENTE DEL I. CONCEJO DE SUCRE
Ciudad.-

De mis consideraciones:

En atención a lo solicitado por la Sra. María Sol Garaicoa de Espinosa, Presidenta del Directorio del Edificio " MYKONOS " y del Dr. Iván Gallegos Domínguez, Representante Legal del mismo, ubicado en la Ciudadela Julio Marín Barreiro de ésta ciudad, informo a Usted Señor Presidente:

1.- En la aprobación de los planos se han cumplido con los requisitos que exige el Art. 161, literal j) de la Ley de Régimen, vigente;

2.- De igual modo se ha reunido los presupuestos previstos en los Arts. 50 y 55 del Código de Salud y Ley de Defensa contra Incendios, respectivamente; y,

3.- Al adjuntar el cuadro de alícuotas del Edificio y Reglamento Interno de la Coopropiedad, se está cumpliendo con lo estipulado en los Arts. 1 y 19 de la Ley de Propiedad Horizontal.

Por los antecedentes expuestos, opino que se puede expedir la resolución en el sentido de que el Edificio " MYKONOS ", bien puede ser declarado en Régimen de Propiedad Horizontal.

Del Señor Presidente, muy atentamente,

Abg. Miguel Angel Dávila Ruiz
PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL

D/cca.
de Legal.-

CERTIFICO: QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original.

16 ENE. 2006

0006609

NARIA VIGESIMA

Quito - Ecuador
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

I. MUNICIPALIDAD DE
CANTON SUCRE

MENTO DE OBRAS PUBLICAS

Oficio Nº 858-DOP-95

Bahía de Caráquez, Diciembre 11 de 1995

NOTARIA PUBLICA 1era. DEL CANTON SUCRE
Manabí - Ecuador

Señor Doctor
Carlos Mendoza Rodríguez
PRESIDENTE ILUSTRE CONCEJO DE SUCRE
En su despacho.-

Señor Presidente:

Habiéndose analizado la solicitud y documentos presentados por la Sra. María Soi Garaicoa de Espinoza, Presidenta del Directorio del edificio MYKONOS, y el Dr. Iván Gallegos Domínguez, Representante legal ; el Departamento de Obras Públicas le otorga la DECLARATORIA EN PROPIEDAD HORIZONTA, al mencionado edificio, ubicado en la ciudadela Julio Marín Barreiro de ésta ciudad, toda vez que cumple con los documentos básicos para el efecto, los cuales adjunto y detallo a continuación:

* CERTIFICADO DE LA REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD
* CERTIFICADO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON SUCRE
* CERTIFICADO DE SOLVENCIA MUNICIPAL
* CERTIFICADO DE PERMISO DEFINITIVO DE CONSTRUCCION
* CERTIFICADO DE APROBACION DE PLANOS Y CONCESION DE LINEA DE FABRICA.
* CUADRO DE ALICUOTAS
* REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIEDAD DEL EDIFICIO.

Particular que informo a Usted, para los fines pertinentes,

Atentamente,

I. MUNICIPALIDAD DE SUCRE
DPTO. OBRAS PUBLICAS
BAHIA DE CARAQUEZ - MANABI

Ing. Manuel Mera Castañeda
DIRECTOR OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original.
Bahía de Caráquez, 16 ENE. 2006

MMC-ASV
adj. 24 fojas útiles.
c.c.arch.-

CERTIFICO: QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Secretaria del Concejo de Sucre

0000062

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en cuatro hoja(s) útil(es) para este efecto acto seguido le devolví despues de haber certificado una (1) fotocopia(s) que entrego al interesado habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaría Vigésima Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la ley.

Quito a, 22 de febrero de 2013

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Quito - Ecuador
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

SC

2013 | 17 | 01 | 28 | D6319

0006610

578-94

07 MAR 1994

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

PROCURADURIA
DISTRITO METROPOLITANO
QUITO — ECUADOR

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

ASUNTO: REFERENCIA EXPEDIENTE Nro. 578-94

Señor
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON
Presente.-

Señor Notario:

Para su conocimiento y mas fines pertinentes, comunico a usted que por DELEGACION del señor Alcalde y en mi calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DEL DISTRITO METROPOLITANO y previo el informe técnico favorable de la Dirección de Planificación # 1140 de fecha 11 de febrero de 1994, autorizo la MODIFICATORIA DE LA DECLARATORIA EN PROPIEDAD HORIZONTAL, del inmueble de propiedad de la COMPAÑIA DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES CIVILES SERCONSA S.A., ubicado en el sector # 3406 Barrio La Floresta, calle Av, 12 de octubre # 1830 y Cordero. Este acto administrativo se lo dicta de acuerdo con el Art. 19 de la Ley de Propiedad Horizontal.

La I. Municipalidad no se responsabiliza por cualquier compromiso de venta o ventas de departamentos afectuados antes de terminarse el edificio y en tanto el interesado no haya obtenido el certificado de habitabilidad por parte de la Dirección de Planificación Municipal, cuando este terminado el mismo.

Las construcciones estarán sujetas a los planos aprobados por el I. Municipio de Quito por medio de sus correspondientes departamentos y al informe # 12546 de fecha 15 de diciembre de 1992.
Mediante título de crédito # 1052726 se ha cancelado la tasa retributiva por gastos administrativos en cumplimiento de la ordenanza 3050 publicada en el suplemento del Registro Oficial # 342 de fecha 22 de diciembre de 1993.
Usted señor Notario, cuidará que la indicada Modificatoria sea protocolizada en los documentos escriturales.

Atentamente,

Dr. Ramiro Viteri Guerrero
ADMINISTRADOR GENERAL DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
AP
Adj.expediente

7 - 1

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el/la interesado en una foja(s) útil(es) para el mismo efecto acto seguido le devolví despues de haber certificado una (fotocopia) que antecede, habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaría Vigesima Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la ley.

Quito a, 22 de Febrero de 2013

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Quito - Ecuador
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

07

SC

2013 | 17 | 01 | 28 | 26320

0006611

SINDICATURA MUNICIPAL

El Ecuador ha sido, es
y será País Amazónico

QUITO, A ..... DE .....

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
QUITO-ECUADOR
Dr. Enrique Díaz S.

ASUNTO: REFERENCIA EXPEDIENTE Nro.1793-93

Señor
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON
Presente.-

Señor Notario:

Para los fines legales consiguientes comunico a usted que por DELEGACION del señor Alcalde y previo el informe técnico favorable de la Dirección de Planificación Nro.3416 de fecha 5 de abril de 1993 se autoriza la DECLARATORIA EN PROPIEDAD HORIZONTAL del inmueble ubicado en la Av. 12 de octubre # 1830 entre Cordero y Salazar,propiedad de la COMPAÑIA SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES CIVILES SERCONSA S.A.Este acto administrativo se lo dicta de acuerdo con el Art.19 de la Ley de Propiedad Horizontal.

La I.Municipalidad no se responsabiliza por cualquier compromiso de venta o ventas de departamentos efectuados antes de terminarse el edificio y en tanto el interesado no haya obtenido el certificado de habitabilidad por parte de la Dirección de Planificación Municipal, cuando este terminado el mismo.

Las construcciones estarán sujetas a los planos aprobados por el I.Municipio de Quito por medio de sus correspondientes departamentos y el informe Nro.12546 de fecha 15 de diciembre de 1992

Atentamente,

Dr.Patricio Vivanco Riofrío
Procurador Síndico Municipal
AP
Adj.expediente.

SECRETARIA DE SINDICATURA
QUITO

0000064

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en UNO hoja(s) útil(es) para este efecto acto seguido le devolví despues de haber certificado UNO fotocopia( ) que entregue al interesado, habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaria Vigésima Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la Ley.

Quito a, 22 de FEBRERO de 2013

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Quito - Ecuador
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

67

SC

0006612

República del Ecuador
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE
BAHIA DE CARÁQUEZ – CIUDAD ECOLÓGICA
REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SUCRE

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

Ab. Galo Enrique Rodríguez Borrero, Registrador de la Propiedad del Cantón Sucre, a petición verbal y de parte interesada: CERTIFICA: Que el señor ECONOMISTA ERNESTO PATRICIO DAVALOS SALAZAR, *es dueño de un departamento ubicado en el Edificio en Condominio MIKONOS, en la ciudadela Julio Marín Barreiro de esta ciudad Bahía de Caráquez, Cantón sucre.-*
La propiedad ha sido adquirida por compra a la Compañía Telson y Rostrum Cia. Ltda., conformidad con la escritura celebrada en la notaria pública segunda del Abogado Pedro Dávila Talledo, con fecha 29 de Mayo de 1.998, inscrita el 29 de Mayo de 1.998.-
A su vez la propiedad fue adquirida por Contrato de Partición y Adjudicación de Departamentos del Edificio en Régimen de Propiedad Horizontal "MIKONOS", celebrada entre sus copropietarios en la notaria pública primera del señor Abogado Guido Quijano Rivadeneira, con fecha 30 de diciembre de 1996, inscrita el 8 de Enero de 1997.-
A su vez la propiedad fue adquirida por compra al Economista Ernesto Dávalos Salazar y señora, de conformidad con la escritura celebrada en ciudad de Quito, ante el notario décimo primero Doctor Rubén Darío Espinoza, con fecha 18 de Noviembre de 1993, inscrita el 26 de Noviembre de 1993.-
A su vez la propiedad fue adquirida por compra al señor Galo Bueno Trujillo y señora, de conformidad con la escritura celebrada en esta ciudad ante el notario público primero Abogado Guido Edgar Quijano Rivadeneira, con fecha 2 de julio de 1992, inscrita el 7 de agosto de 1992.-
A su vez la propiedad fue adquirida por compra al señor Hugo Aníbal Dávila Moya, de conformidad con la escritura celebrada en Quito, ante la notaria de la doctora Ximena Moreno Solines, con fecha 28 de Julio de 1986, inscrita el 12 de Agosto de 1986.-
<u>Departamento signado con el N.7:</u> superficie neta útil 179.72 metros cuadrados, alícuota 0.12371, linderos y dimensiones; Norte; espacio libre retiro frontal, en 13.70 metros.- Sur; espacio libre retiro posterior, en 15.30 metros.- Oriente; espacio libre retiro lateral, en 15.30 metros.- Occidente; espacio libre lateral, en 15.30 metros.- Superior; en parte Departamento de terraza y en parte terraza.- Inferior; Departamento N.6, losa de entrepiso.- <u>La terraza Noveno Piso:</u> Superficie de 156.60 metros cuadrados; Alícuota 0.09163, linderos y dimensiones; Norte; Terraza de uso exclusivo, en 8.60 metros.- Sur; cuarto de máquinas, en 4.70 metros, escaleras del edificio, en 1.90 metros.- Oriente; terraza de uso exclusivo, en 8.60 metros.- Occidente; Espacio libre, espacio lateral, en 8.90 metros, sala de máquinas de 3.50 metros.- Superior; losa cubierta.- Inferior; Departamento N.7, losa entrepiso.- Bodega N.2; superficie de 3.98 metros cuadrados, Alícuota 0.00137, linderos y dimensiones; Norte; bodega N.3, en 1.50 metros.- Sur; bodega N.1, en 1.50 metros.- Oriente; propiedad particular pared propia en 3.00 metros.-

República del Ecuador
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE
BAHIA DE CARÁQUEZ – CIUDAD ECOLÓGICA
REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SUCRE

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

Occidente; estacionamiento N.3, 2.60 metros.- Estacionamiento N.1; en 6.40 metros.-Superior; losa de piscina; Inferior; terreno del condominio.- Parqueadero N2; superficie 13.75 metros cuadrados, alícuota 0.00473, linderos y dimensiones; Norte; estacionamiento N.3, en 5.00 metros.- Sur; estacionamiento N.1, en 5.00 metros.- Oriente; Bodega N.3, en 1.5 metros, Bodega N.2, en 2.55 metros.- Occidente; vía interior de circulación en 2.70 metros.- Superior; losa de piscina.- Inferior; terreno del condominio.- Alícuota total de 0.221443.- Se hace constar que este inmueble no entra a forma parte del Haber de la Sociedad Conyugal formada entre el comprador y la señora Sylvia Verónica Arroyo Riofrío, ya que entre ellos se suscribieron capitulaciones matrimoniales.-

La propiedad no se encuentra, Hipotecada, embargada, en litis y no ha pasado a tercer poseedor o tenedor debidamente inscrita.- RAZON; Se aclara que el presente Certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en el archivo de la oficina a mi cargo, haciendo constar que se encontraron libros de Registros índices deteriorados e incompletos.-

Bahía de Caráquez, 20 de Febrero del 2013

Resp/M.M

Ab. Enrique Rodríguez Borrero
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN SUCRE

REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD CANTON SUCRE - BAHIA DE CARAQUEZ - MANABI - ECUADOR

REGISTRO DE
LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO

0006613

Nº 0242770 -B

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Hidalgo
Quito - Ecuador

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C160900147001
FECHA DE INGRESO: 19/12/2012

CERTIFICACION

Referencias: 12/09/1997-PH-7764f-4901i-37614r
Tarjetas:;T00000088459;
Matriculas:;0;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Oficina Número 1510 del décimo quinto piso, con alícuota del 0.49%, que forma parte del Edificio World Trade Center- Quito, situado en la parroquia BENALCAZAR de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

ERNESTO DAVALOS SALAZAR, divorciado. (revisado como consta)

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra hecha a la Compañía Promotora W.T.C. Quito S.A., según escritura celebrada el primero de septiembre de mil novecientos noventa y siete ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el doce de septiembre de mil novecientos noventa y siete; quién adquirió en el cambio de denominación de lo que fue Servicios y Construcciones Civiles Serconsa, el diez de febrero de mil novecientos noventa y tres ante el Notario doctor Enrique Díaz, inscrita el catorce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro; la declaratoria de propiedad horizontal inscrita con fecha trece de mayo de mil novecientos noventa y tres; y modificatoria inscrita el veinte y dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de hipotecas, embargos ni prohibición de enajenar.-. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares

00000166

y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación" LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 19 DE DICIEMBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: DAG

Revisado por MC

0001597396

CERTIFICACIONES

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0006614

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0242769 -B

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito-Ecuador

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C160900146001
FECHA DE INGRESO: 19/12/2012

CERTIFICACION

Referencias:12/09/1997- PH-7765f-4902i-37615r
Tarjetas:;T00000087119;
Matriculas:;0;
El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

ESTACIONAMIENTO Número 23 segundo subsuelo que forma parte de la segunda etapa del Edificio World Trade Center, alícuota: 0.093%,situado en la parroquia LA FLORESTA de este Cantón. LINDEROS SINGULARES: NORTE: en dos metros noventa centímetros con circulación vehicular, SUR, en dos metros noventa centímetros con muro sur, ESTE, en cinco metros sesenta y ocho centímetros con estacionamiento veinte y dos, OESTE, en cinco metros ochenta y ocho centímetros con estacionamiento veinte y cuatro, ARRIBA, en diez y seis metros cuadrados, noventa y tres decímetros cuadrados con losa de tapa subsuelo dos, ABAJO, en diez y seis metros cuadrados noventa y tres decímetros cuadrados con losa de piso del subsuelo dos.

2.- PROPIETARIO(S):

ERNESTO DAVALOS SALAZAR , divorciado.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a la Cia Promotora WTC Quito S.A , según escritura otorgada el uno de septiembre de mil novecientos noventa y siete, ante el notario Dr. Gonzalo Román, inscrita el doce de septiembre del mismo año . Este por compra a la Cía Coninlapsa constructora e Inmobiliaria Ladera del Pichincha, el veinte y ocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco ante el notario Dr. Enrique Díaz, inscrita el seis de abril del mismo año. La declaratoria de propiedad horizontal legalmente inscrita el quince de septiembre de mil novecientos noventa y cinco . Modificada, el seis de agosto de mil novecientos noventa y seis

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar.-. En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla

0000067

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios para su inmediata modificación. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, asi como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.
LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 19 DE DICIEMBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: DAG

Revisado por MC

.000159792

CERTIFICACIONES

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

REGISTRO DE
LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO

0006615

Nº 0240936 -B

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito-Ecuador

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
CERTIFICADO No.: C160900145001
FECHA DE INGRESO: 19/12/2012

CERTIFICACION

Referencias: 18/05/1999-PO-12820f-7675i-20320r
Tarjetas:;T00000140809;
Matriculas:;0;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Departamento número B-Uno (matrícula 1701210000000219), alícuota: tres punto seiscientos veinte y nueve por ciento, los estacionamientos números: Tres (matrícula 1701210000000221), alícuota: cero coma doscientos ochenta y tres por ciento, y Cuatro (matrícula 1701210000000222) alícuota: cero coma doscientos ochenta y tres por ciento, y las Bodegas números: Seis (matrícula 1701210000000223), alícuota: cero coma doscientos sesenta y cinco por ciento, y Diez (matrícula 1701210000000224), alícuota: cero coma doscientos ochenta y cuatro por ciento, que forman parte del Conjunto Residencial Diana de la parroquia Guápulo de este Cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por el señor DÁVALOS SALAZAR ERNESTO PATRICIO 1701964395 Casado pero bajo el Régimen de capitulaciones matrimoniales celebradas con su cónyuge Silvia Verónica Arroyo Riofrío, según consta de la escritura celebrada el veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Décimo Segundo del Cantón Quito, Doctor Jaime Nolivos, inscrita en el Registro de la Propiedad el ocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a PASCAL MICHELET GAGNARD, según escritura otorgada el doce de mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Décimo Cuarto doctor Alfonso Freire Zapata, inscrita el diez y ocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Habiendo el señor PASCAL MICHELET GAGNARD, adquirido mediante compra a los cónyuges José Leopoldo Villagómez Luit y Pilar Vela, según escritura otorgada el veinte y cinco de julio de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario doctor Alfonso Freire, inscrita el uno de agosto de mil novecientos noventa y siete; la Declaratoria de Propiedad Horizontal, inscrita el veinte y nueve de agosto de mil novecientos noventa. Y Declaratoria de Propiedad Horizontal, inscrita el veinte y nueve de agosto de mil novecientos noventa.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se hace constar que no está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se

responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, asi como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 30 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación" LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 19 DE DICIEMBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: AMN

Revisado: GAP

0001598

CERTIFICACIONES

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0006616

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170196439-5

APELLIDOS Y NOMBRES

LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DE NACIMIENTO 1946-10-12

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Divorciado

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

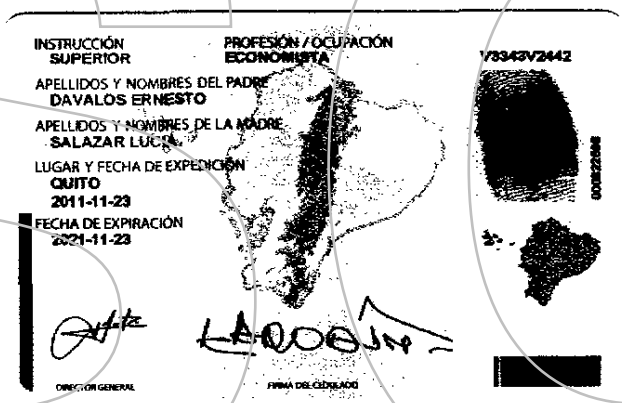
INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ECONOMISTA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DAVALOS ERNESTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALAZAR LUCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-11-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-23

V3343V2442

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

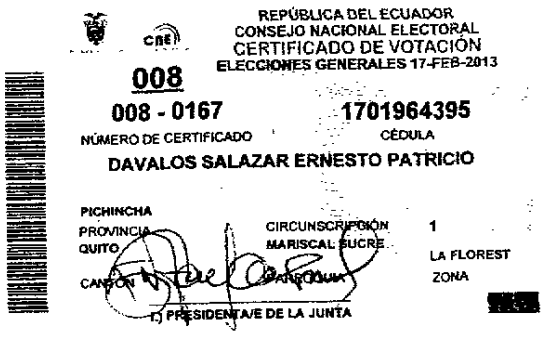
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

008

008 - 0167 NÚMERO DE CERTIFICADO

1701964395 CÉDULA

DAVALOS SALAZAR ERNESTO PATRICIO

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MARISCAL SUCRE
PARROQUIA

1
LA FLOREST
ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0006617

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito-Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170692450-1

DAVALOS DESCALZI NOHRA

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

27 ENERO 1972

003 0926 01931 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUMA 1972

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V4443V4442
IND. DACT.

DIVORCIADO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
PROFESIÓN

ERNESTO PATRICIO DAVALOS

NORA MARIA DEL PILAR DESCALZI

QUITO 06/08/2009
LUGAR DE LA MADRE

06/08/2021
FECHA DE CADUCIDAD

REN 1632640

0006618

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito-Ecuador

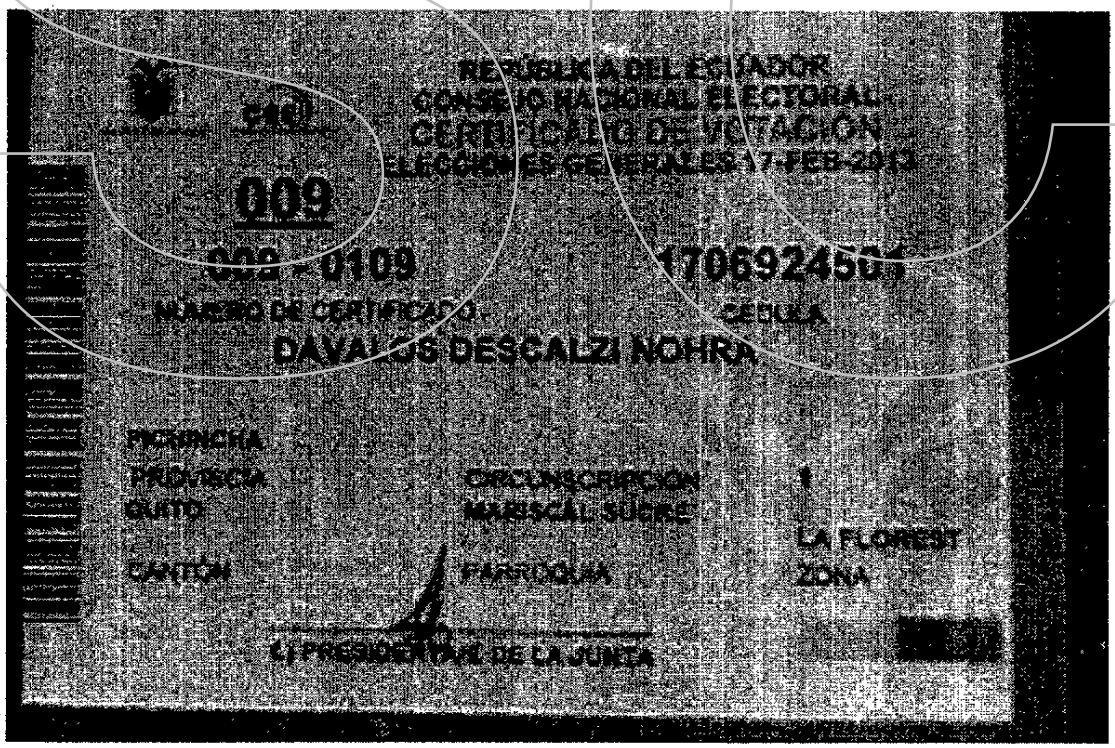

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 130250053-1

CEDEÑO FAUSTO HOMERO

PEDERNALES/PEDERNALES

1951

00572 M

1952

ECUATORIANA

SOLTERO

PRIMARIA EMPLEADO

BIENVENIDO COOX

EUGENIA CEDEÑO

12/09/2006

12/09/2018

REI 0578408

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007

007 - 0186	1302500531
NÚMERO DE CERTIFICADO	CÉDULA

COOX CEDEÑO FAUSTO HOMERO

MANABI			
PROVINCIA		CIRCUNSCRIPCIÓN	1
SUCRE		BAHIA DE CARAQUEZ	
CANTÓN		PARROQUIA	ZONA [redacted]

(f) PRESIDENTA DE LA JUNTA

RAZÓN CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que consta, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en cuatro foja(s) útil(es) para este efecto acto seguido le devolví después de haber certificado una foja(s) y se entrega al mismo; habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaría Vigésimo Octava actualmente a mi cargo y conforme lo ordena la Ley.

Quito a, 27 de Febrero de 2013

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN
QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín Quito - Ecuador

TORGO MI. Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **CUARTA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE ***ACLARATORIA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "INMOBILIARIA SAN-MARCOS S.A. INMOSANMARCOS"***. OTORGADO POR: ***EL SEÑOR ECO. ERNESTO PATRICIO DAVALOS SALAZAR Y OTROS.*** EN VIRTUD DE HABERME SOLICITADO LA PRESENTE, LA SEÑORITA KATHERINE ENRIQUETA POVEDA PARRAGA, CON CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO UNO SIETE UNO CINCO SEIS DOS SEIS NUEVE SIETE GUION DOS (1715626897-2). SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

C- 0198020

RAZON DE INSCRIPCION

Nº Trámite : 572995

Fecha Ingreso: 12/12/2013

El Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro, una vez revisados los archivos, índices y libros que reposan en esta dependencia, y dando contestación a la solicitud de razón de inscripción en los siguientes términos .

RAZON: Con fecha 20 de noviembre del 2013 **se encuentra inscrita la primera copia de la presente escritura de Fojas** 86026 **número** 33889 **de** PO **Tomo** 144

Observaciones:

a) Se aclara que la presente razón de inscripción se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índice, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.

Responsable : DIEGO CALVOPIÑA

Quito a 17 de diciembre del 2013

DIRECTOR DE INSCRIPCIONES
DELEGADO DEL ADMINISTRADOR DE LA PROPIEDAD

RESOLUCION DELEGACION RPDMQ-2011-001 DE JULIO 20 DEL 2011

INSCRIPCIONES
A00005496

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, según resolución Número SC-IJ-DJC-Q-13-003182 del veinte y seis de junio del dos mil trece, de su artículo tercero, tomé nota del contenido de la antedicha resolución, al margen de la escritura matriz de Constitución de **INMOBILIARIA SAN MARCOS S.A. INMOSANMARCOS**, otorgada el nueve de enero del dos mil nueve, ante el doctor Rubén Darío Espinoza Idrobo, Notario Décimo Primero de este cantón, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.- Quito, a cuatro de abril del dos mil catorce.- r.h.

DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís

NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 50087

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPANÍA ANÓNIMA CON ACLARATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	32559
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3136
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1706924501	DAVALOS DESCALZI NOHRA	Quito	ACCIONISTA	Divorciado
1711113116	DAVALOS DESCALZI PAOLA	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1701964395	DAVALOS SALAZAR ERNESTO PATRICIO	Quito	ACCIONISTA	Divorciado
1706880349	DAVALOS DESCALZI ERNESTO XAVIER	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPANÍA ANÓNIMA CON ACLARATORIA
FECHA ESCRITURA:	09/01/2009
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.003182
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INMOBILIARIA SAN MARCOS S.A INMOSANMARCOS
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	233100,00

№ 0761230

Registro Mercantil de Quito

0074

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: GG. ESCRITURA ACLARATORIA, ANTE LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA DEL D.M.Q, NOTARIO DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, DE 27/02/2013.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N°002-DMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

Nº 0761229

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	Inmobiliaria San Marcos S.A.		
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:**	Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:	INMOSANMARCOS		

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
PARROQUIA: San Blas	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: 12 de Octubre	NÚMERO: N24-562	INTERSECCIÓN/MANZANA: Cordero
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: World Trade Center	OFICINA No.: 1510
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2231140	TELÉFONO 2: 2231143
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR:	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Eco. Ernesto Patricio Davalos Salazar

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1701964395

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

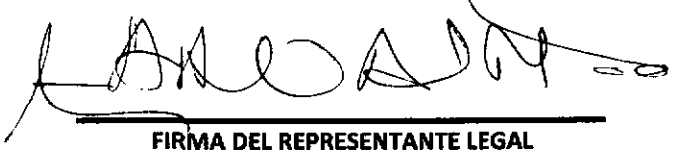

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. E.E.Q.
Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN Nº. 5368

Factura No. 001-006-004877398
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: **16/08/2014**

0000078

No. de Control: 97153103-78
Valor a pagar: 30.62

Fecha de Vencimiento: **02/09/2014**

ORIGINAL - USUARIO

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: [redacted] DAVALOS SALAZAR ERNESTO PATRIO
Código Único Eléctrico Nacional: 1400971531 **Cédula / R.U.C.:** 1701964395 ***Código Postal:*** 170517
Dirección servicio: 12 DE OCTUBRE 1510 N24-562 CORDERO WORLD TRADE CENTER of. 1510
Plan/Geocódigo: 25 30-16-004-3320 **Tarifa:** 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 16/08/2014 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SAN BLAS
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 114925-KRI-AB **Factor multiplicación:** 1.00 **Constante:** 1.00
Desde: 14/07/2014 **Hasta:** 13/08/2014 **Días Facturados:** 30 **Tipo consumo:** Leido
Factor Potencia: 1.00 **Penalización Fp:** 0.000000 **Factor Corrección:** 1.00

Descripción	LECTURAS				Valores
	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	
Energia	70230.00	69987.00	243	kWh	19.68

VALOR CONSUMO:	19.68
COMERCIALIZACION	1.41
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	21.09
SERV.ALUM.PUB	2.00
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	2.00
TOTAL SE+AP(1):	23.09

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de: 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00

Consumos
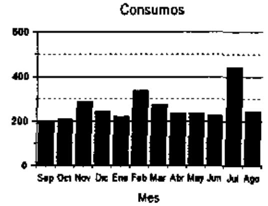

3/72

Factura No. 001-006-004877398
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: **16/08/2014**

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: [redacted] **Cédula / R.U.C.:** 1701964395
DAVALOS SALAZAR ERNESTO PATRIO
No. de Control: 97153103-78
Dirección servicio:
12 DE OCTUBRE 1510 N24-562 CORDERO WORLD TRADE CENTER of. 1510

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	2.43
RECAUDACIÓN TERCEROS (3):		7.53

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	**23.09**
Valores Pendientes (2):	**0.00**
Recaudación Terceros (3):	**7.53**
TOTAL (1 + 2 + 3):	30.62

Pagar hasta: **02/09/2014**

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. E.E.Q.
Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN Nº. 5368

Factura No. 001-006-004877398 **SUMINISTRO:** [redacted]
Autorización SRI: 1114100015 **DAVALOS SALAZAR ERNESTO PATRIO**
Fecha de autorizac: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

No. de Control:	97153103-78
Valor a pagar:	30.62

COPIA - EMISOR **RECAUDACIÓN**

1510

3741